



Documento con Información Clave para la Inversión

## Títulos Opcionales

De Compra en Efectivo, Europeos, sin Rendimiento Limitado, con Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, Referidos a Solactive BBVA Resource Scarcity SIC MXN Risk Control 10% Index (SBVRESMX Index).

Estos Títulos Opcionales tienen un porcentaje retornable de Prima de Emisión del 100.0000% en la Fecha de Vencimiento, es decir, tienen una pérdida máxima del 0.0000% de la Prima Pagada.

### A. Datos Generales

& Investment Banking

Emisora		Π	BBVA México,	S.A., Institución de Banca Múltiple	e, Grupo Financiero BBVA México.	
Monto Colocado			\$133,050,000.00 M.N ( CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL pesos 00/100 M.N)			
Número de Títulos Opcionales		1,330,500 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS) Títulos Opcionales.				
Volumen mínimo de los Títulos Opcionales	a ejercer	1	Un Lote			
Tipo de Oferta		t	Oferta Pública F	Primaria		
Fecha de Oferta/ Cierre de libro/ Emisión/ en Bolsa y Publicación del Aviso de Coloc	•		4 de agosto de	2022		
Fecha de Liquidación de la Prima de Emisi	ón	Ť	8 de agosto de	2022		
Plazo de Vigencia de la Serie		Ī	El plazo de vig	encia de esta Serie es de 1092 di	as.	
Número de Serie		Ť	Serie 412			
Moneda de Emisión		Ť	MXN			
Moneda de Liquidación		Ť	MXN			
Prima de Emisión		Ť	MXN 100.00			
Rendimiento Máximo del Título Opcional		t	Ilimitado			
Nivel de Referencia del Título Opcional		T	Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre de SBVRESMX Index del día 01 de agosto de 2022)			
Factores		_			,	
Factor 1	0.000	000	000	Factor 5	1.029000	
Factor 2	0.029	900	000	Factor 6	1.000000	
Factor 3	0.000	000	000	Factor 7	1.000000	
Factor 4	1.174	400	000			
			Derechos	de Pago 1 al 5		
Fecha de Observación 1 / Pago		Τ	2.0	de febrero de 2023	7 de febrero de 2023	
Fecha de Observación 2 / Pago		T	2 de agosto de 2023		4 de agosto de 2023	
Fecha de Observación 3 / Pago		Ť	1 de febrero de 2024		6 de febrero de 2024	
Fecha de Observación 4 / Pago		T	1 (	de agosto de 2024	5 de agosto de 2024	
Fecha de Observación 5 / Pago		T	ž .		5 de febrero de 2025	
Precio de Observación 1, 2, 3, 4, 5		Ť	MXN 100.00			
Valor de Referencia de Observación			Precio de Cierre del Mercado de Origen de SBVRESMX Index evaluado en la Fecha de Observación correspondiente x (100 / Precio de Cierre del Mercado de Origen SBVRESMX Index del día 01 de agosto de 2022)			
Factor 1, la Emisora pagará: [(PO x Factor	2) + (PRPE x Fa n del Título Opci	act	or 3)]	, ,	ual al Precio de Observación multiplicado por cio de Observación multiplicado por el Factor 1,	
Rendimiento Máximo del Derecho		Т	2.9000%			



Derecho de Ejercicio				
Fecha de Ejercicio / Liquidación	31 de julio de 2025 4 de agosto de 2025			
Precio de Ejercicio	MXN 100.00			
Valor de Referencia de Ejercicio	Precio de Cierre del Mercado de Origen de SBVRESMX Index evaluado en la Fecha de Ejercicio correspondiente x (100 / Precio de Cierre del Mercado de Origen SBVRESMX Index del día 01 di agosto de 2022)			
I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 y men o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:  [(PO x Factor 5) + (PRPE x Factor 3)]  II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emiso pagará:  [(PO x Factor 6) + (PRPE x Factor 3)]  III. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 4, la Emiso pagará:  ((VE – (PE x Factor 4)) x Factor 7) + (PE x Factor 5) + (PRPE x Factor 3)  Donde:  VE = Valor de Referencia de Ejercicio  PE = Precio de Ejercicio				
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión Rendimiento Máximo del Ejercicio	Ilimitado			
Plazo de Vigencia de la Emisión	Hasta 40 años contados a partir de la fecha de suscripción deldel Acta de Emisión.			
Número de Títulos Opcionales autorizados para circular	Hasta 2,500,000,000 de Títulos Opcionales.			
Intermediario Colocador	Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.			
Posibles Adquirentes de todas y cada una de las Series	Personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo preve expresamente.			
Régimen Fiscal Aplicable a todas y cada una de las series	El Régimen Fiscal Aplicable se pueden consultar en el Aviso de Oferta Pública aplicable a la emisión.			
Lugar de Emisión	México, Ciudad de México.			
Los Títulos Opcionales se liquidarán en pesos mediante transferencia electrónica a través de Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ("Indeval") con domicilio ubica Av. Paseo de la Reforma número 255, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, o en cua otra dirección que Indeval dé a conocer en caso que cambie de domicilio.				
Evento Extraordinario  Serán los que se señalan en la cláusula Décima Tercera "Eventos Extraordinarios" del Act Emisión.				
Evento Extraordinario	otra dirección que Indeval dé a conocer en caso que cambie de domicilio.  Serán los que se señalan en la cláusula Décima Tercera "Eventos Extraordinarios" del Acta d			
Evento Extraordinario Efecto del Activo Subyacente sobre los Títulos Opcionales	otra dirección que Indeval dé a conocer en caso que cambie de domicilio.  Serán los que se señalan en la cláusula Décima Tercera "Eventos Extraordinarios" del Acta d Emisión.			

### Niveles de Referencia

Nivel de Referencia del Título Opcional Inicial	MXN 100.00
Precio Inicial de SBVRESMX Index	PUNTOS 122.0472

Activo(s) Subyacentes	Clave de Pizarra	Nivel de Referencia de los Activos(s) Subyacentes(s)	Mercado de origen
Solactive BBVA Resource Scarcity SIC MXN Risk Control 10% Index	SBVRESMX Index	Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre de SBVRESMX Index del día 01 de agosto de 2022)	Alemania (Fuente de Información: https://www.solactive.com/indices/) / Código BBG: SBVRESMX Index / ISIN: DE000SL0FJ08

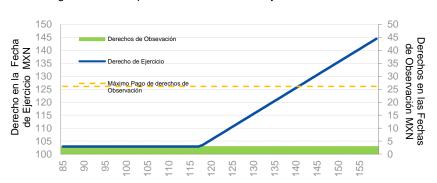
Convención de días hábiles: En caso de que alguna Fecha de Observación o Ejercicio sea día inhábil en el Mercado de Origen, la Fecha se modificará al siguiente día hábil para el Mercado de Origen.



### Ejemplo del Rendimiento del Título Opcional

### Gráficos

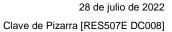




### Tabla de pago

A. En las Fechas de Observación de la 1 a la 9:

	Tabla de Escenarios I					
Fechas de Observación	Si el Valor de Referencia de Observación es mayor o igual al (PO x Factor 1)	Si el Valor de Referencia de Observación es menor al (PO x Factor 1)				
Fecha de Observación 1	MXN 2.9000000	MXN 0.00				
Fecha de Observación 2	MXN 2.9000000	MXN 0.00				
Fecha de Observación 3	MXN 2.9000000	MXN 0.00				
Fecha de Observación 4	MXN 2.9000000	MXN 0.00				
Fecha de Observación 5	MXN 2.9000000	MXN 0.00				





### Tabla de pago

### C. En la Fecha de Ejercicio

		Fecha de Ejercicio					
Precio de SBVRESMX Index Rendimiento del Valor de Referencia de Derechos de los tenedores en							
Precio de SBVRESIMA Index	Subyacente	Ejercicio	MXN				
103.7401 PUNTOS	-15.00%	MXN 85.00	MXN 102.9000				
104.9606 PUNTOS	-14.00%	MXN 86.00	MXN 102.9000				
106.1811 PUNTOS	-13.00%	MXN 87.00	MXN 102.9000				
107.4015 PUNTOS	-12.00%	MXN 88.00	MXN 102.9000				
108.6220 PUNTOS	-11.00%	MXN 89.00	MXN 102.9000				
109.8425 PUNTOS	-10.00%	MXN 90.00	MXN 102.9000				
111.0630 PUNTOS	-9.00%	MXN 91.00	MXN 102.9000				
112.2834 PUNTOS	-8.00%	MXN 92.00	MXN 102.9000				
113.5039 PUNTOS	-7.00%	MXN 93.00	MXN 102.9000				
114.7244 PUNTOS	-6.00%	MXN 94.00	MXN 102.9000				
115.9448 PUNTOS	-5.00% -4.00%	MXN 95.00 MXN 96.00	MXN 102.9000				
117.1653 PUNTOS	-3.00%	MXN 97.00	MXN 102.9000				
118.3858 PUNTOS 119.6063 PUNTOS	-2.00%	MXN 98.00	MXN 102.9000 MXN 102.9000				
120.8267 PUNTOS	-1.00%	MXN 99.00	MXN 102.9000 MXN 102.9000				
122.0472 PUNTOS	0.00%	MXN 100.00	MXN 102.9000 MXN 102.9000				
123.2677 PUNTOS	1.00%	MXN 101.00	MXN 102.9000				
124.4881 PUNTOS	2.00%	MXN 102.00	MXN 102.9000				
125.7086 PUNTOS	3.00%	MXN 102.00	MXN 102.9000				
126.9291 PUNTOS	4.00%	MXN 104.00	MXN 102.9000				
128.1496 PUNTOS	5.00%	MXN 105.00	MXN 102.9000				
129.3700 PUNTOS	6.00%	MXN 106.00	MXN 102.9000				
130.5905 PUNTOS	7.00%	MXN 107.00	MXN 102.9000				
131.8110 PUNTOS	8.00%	MXN 108.00	MXN 102.9000				
133.0314 PUNTOS	9.00%	MXN 109.00	MXN 102.9000				
134.2519 PUNTOS	10.00%	MXN 110.00	MXN 102.9000				
135.4724 PUNTOS	11.00%	MXN 111.00	MXN 102.9000				
136.6929 PUNTOS	12.00%	MXN 112.00	MXN 102.9000				
137.9133 PUNTOS	13.00%	MXN 113.00	MXN 102.9000				
139.1338 PUNTOS	14.00%	MXN 114.00	MXN 102.9000				
140.3543 PUNTOS	15.00%	MXN 115.00	MXN 102.9000				
141.5748 PUNTOS	16.00%	MXN 116.00	MXN 102.9000				
142.7952 PUNTOS	17.00%	MXN 117.00	MXN 102.9000				
144.0157 PUNTOS	18.00%	MXN 118.00	MXN 103.5000				
145.2362 PUNTOS	19.00%	MXN 119.00	MXN 104.5000				
146.4566 PUNTOS 147.6771 PUNTOS	21.00%	MXN 120.00 MXN 121.00	MXN 105.5000 MXN 106.5000				
	22.00%	MXN 121.00					
148.8976 PUNTOS 150.1181 PUNTOS	23.00%	MXN 122.00	MXN 107.5000 MXN 108.5000				
151.3385 PUNTOS	24.00%	MXN 123.00	MXN 108.5000 MXN 109.5000				
151.5365 FUNTOS 152.5590 PUNTOS	25.00%	MXN 124.00	MXN 109.3000 MXN 110.5000				
153.7795 PUNTOS	26.00%	MXN 125.00	MXN 111.5000				
154.9999 PUNTOS	27.00%	MXN 127.00	MXN 112.5000				
156.2204 PUNTOS	28.00%	MXN 128.00	MXN 113.5000				
157.4409 PUNTOS	29.00%	MXN 129.00	MXN 114.5000				
158.6614 PUNTOS	30.00%	MXN 130.00	MXN 115.5000				
159.8818 PUNTOS	31.00%	MXN 131.00	MXN 116.5000				
161.1023 PUNTOS	32.00%	MXN 132.00	MXN 117.5000				
162.3228 PUNTOS	33.00%	MXN 133.00	MXN 118.5000				
163.5432 PUNTOS	34.00%	MXN 134.00	MXN 119.5000				
164.7637 PUNTOS	35.00%	MXN 135.00	MXN 120.5000				
165.9842 PUNTOS	36.00%	MXN 136.00	MXN 121.5000				
167.2047 PUNTOS	37.00%	MXN 137.00	MXN 122.5000				
168.4251 PUNTOS	38.00%	MXN 138.00	MXN 123.5000				
169.6456 PUNTOS	39.00%	MXN 139.00	MXN 124.5000				
170.8661 PUNTOS	40.00%	MXN 140.00	MXN 125.5000				
172.0866 PUNTOS	41.00%	MXN 141.00	MXN 126.5000				
173.3070 PUNTOS	42.00%	MXN 142.00	MXN 127.5000				
174.5275 PUNTOS	43.00%	MXN 143.00	MXN 128.5000				
175.7480 PUNTOS	44.00%	MXN 144.00	MXN 129.5000				
176.9684 PUNTOS	45.00%	MXN 145.00	MXN 130.5000				
178.1889 PUNTOS	46.00%	MXN 146.00	MXN 131.5000				
179.4094 PUNTOS	47.00%	MXN 147.00	MXN 132.5000				
180.6299 PUNTOS	48.00%	MXN 148.00	MXN 133.5000				

Solactive AG ("Solactive") is the licensor of the Solactive BBVA Resource Scarcity SIC MXN Risk Control 10% Index (the "Index") and has licensed the Index for use by BBVA Mexico. The financial instruments that are based on the Index are not sponsored, endorsed, promoted or sold by Solactive in any way and Solactive makes no express or implied representation, guarantee or assurance with regard to: (a) the advisability in investing in the financial instruments; (b) the quality, accuracy and/or completeness of the Index; and/or (c) the results obtained or to be obtained by any person or entity from the use of the Index. Solactive reserves the right to change the methods of calculation or publication with respect to the Index. Solactive shall not be liable for any damages suffered or incurred as a result of the use (or inability to use) of the Index.





### B. Factores de Riesgo

Los Títulos Opcionales son valores que representan un derecho temporal para ejercer un derecho de compra o de venta, adquirido por los tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. Dicho derecho expira al término del Plazo de Vigencia. Los Títulos Opcionales son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como con los factores que determinan su precio. De hecho, el precio de los valores o instrumentos o los resultados de las inversiones pueden fluctuar en contra del interés del inversionista, pudiendo dar lugar a pérdidas.

Ni el presente Documento ni su contenido constituyen por parte de la Emisora una oferta o invitación de compra susceptible de aceptación o adhesión por parte del receptor, ni de realización o cancelación de inversiones.

Riesgo de Mercado. El movimiento del precio del subyacente, las tasas de interés, la volatilidad implícita del subyacente y el plazo a vencimiento depende de diversos factores ajenos a la Emisora de los Títulos Opcionales.

Riesgo de Liquidez. En caso de que el tenedor del Título Opcional quisiera vender de manera anticipada tendría que realizar la operación en mercado secundario.

Riesgo de Mercado Secundario. Los Títulos Opcionales podrán ser comprados y vendidos por su tenedor libremente en la Bolsa, y en función de las propias condiciones del mercado, pudiera haber o no otros participantes interesados en adquirir los Títulos Opcionales en mercado secundario.

Riesgo de Contraparte. Es la exposición a pérdidas como resultado del incumplimiento o falta de capacidad crediticia de la Emisora de los Títulos Opcionales. El cumplimiento a las reglas de cobertura y liquidez por parte de la Emisora disminuye considerablemente el riesgo de contraparte.

Dado que el rendimiento de los Títulos Opcionales estará referido al comportamiento de diversos Activos Subyacentes, existe la posibilidad de que los inversionistas no recuperen el monto de la Prima de Emisión invertido.

El Representante Común cuenta con la facultad de realizar visitas o revisiones a la Emisora o a las personas que presenten servicios relacionados con los Títulos Opcionales sin estar obligado a llevar a cabo dichas visitas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones. En caso que el Representante Común no realice dichas visitas o revisiones, los intereses de los Tenedores, en ciertas circunstancias, podrían verse afectados.

Los factores de riesgo anteriormente descritos no son los únicos, el inversionista deberá revisar la totalidad de Factores de Riesgo que se incluyen en el Prospecto de colocación.

### C. Características de la Oferta

Los recursos provenientes de la emisión se destinarán al cumplimiento de los fines propios de la Emisora.

En el caso de los Títulos Opcionales con porcentaje de prima retornable, una parte de los fondos obtenidos se destinará a comprar un instrumento de renta fija el cual tiene como objetivo generar el rendimiento mínimo garantizado y otra porción de los fondos se destina a la parte opcional mediante la cobertura dinámica que se explica en la Cláusula Décima Cuarta del Acta de Emisión "Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo".



### D. La Emisora

BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México es la principal subsidiaria de Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V. La duración de la Sociedad es indefinida. BBVA Es un banco multipropósito, constituido como sociedad anónima bajo las leyes mexicanas y que brinda una amplia gama de servicios bancarios, instrumentos y servicios financieros. Su modelo de negocios consiste en una distribución segmentada por tipo de cliente con una filosofía de control de riesgo y un objetivo de crecimiento y rentabilidad con eficiencia a largo plazo. Su oficina principal se encuentra ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Col. Juárez, C.P. 06600, México, Cuidad de México., y su número telefónico central es 555621 3434. La persona encargada de las relaciones con los inversionistas es Adabel S. Sierra Martínez y podrá ser contactada en el teléfono 555621 2718 y en el correo electrónico adabel.sierra@bbva.com.

### E. Información Financiera

ESTADO DE RESULTADOS	2021	2020	2019	BALANCE GENERAL	2021	2020	2019
Total de Ingresos	176,373	181,176	201,558	Disponibilidades	301,088	223,219	148,372
Utilidad neta	60,260	36,167	49,254	Activo Fijo	35,956	36,293	38,459
UPA*	N/D	N/D	N/D	Otros activos	6,943	14,529	6,906
EBITDA	82,179	50,439	66,745	Total de activos	2,453,465	2,442,870	2,130,588
				Pasivos bursátiles*	N/D	N/D	N/D
				Pasivos bancarios	39,433	17,861	22,018
				Otros Pasivos	498,518	680,523	531,023
				Total Pasivo	2,170,797	2,200,636	1,915,722
				Capital Contable	282,668	242,234	214,866

<sup>\*</sup>Información no reportada por la Emisora en sus informes financieros.



28 de julio de 2022

### Clave de Pizarra [RES507E DC008]

La información se encuentra expresada en pesos nominales. Respecto al desempeño financiero de la Emisora, al 31 de diciembre de 2021, la cartera vigente fue de \$1, 288, 845 millones de pesos mostrando un incremento del 6.6 % con respecto al año anterior.De los rubros que la componen, se observa buen dinamismo en todos los rubros de la carter con un saldo 9.7% superior al del año previo en la cartera hipotecaria, consumo creciendo al 7.6% anual y comercial creciendo a un ritmo de 5.0% en términos anuales

Para conocer la información financiera detallada de la Emisora, así como tener una comprensión integral de la información financiera seleccionada, le sugerimos consultar el Prospecto y los avisos informativos al Prospecto publicados respecto de la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores y los Estados Financieros respectivos. La información financiera detallada del Emisor podrá ser consultada en la página web:

La información aquí presentada es pública y se encuentra en las páginas de la Bolsa de Valores y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para mayor información de las características y términos de los Títulos Opcionales, favor de consultar el título, los avisos informativos, el acta de emisión, así como el prospecto de colocación en las páginas web: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx

### **Datos de Contacto**

Información de contacto						
Nombre	División	Teléfono	Email			
Maricruz Patricia Gutierrez Martinez	Bajío	01 47771 03978	maricruzpatricia.gutierrez@bbva.com			
Gloria Patricia Medina Lara	Metropolitana	01 55520 12827	p.medina@bbva.com			
Jorge Villa Hernández	Noreste	01 81805 60350 Ext. 13	jorge.villa@bbva.com			
Mario Gómez Rincón	Noroeste	01 66420 02826 Ext. 15	mario.gomezr@bbva.com			
Carlos Rioja Quintero	Occidente	01 33364 86620	carlos.rioja@bbva.com			
Alberto Jimenez Nolasco	Sur	01 22221 44400 Ext. 15	alberto.jimenez.1@bbva.com			
Carlos Alberto Castro Díaz	Sureste	01 99994 22935 Ext. 52935	carlosalberto.castro@bbva.com			

### ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO COLOCADOS



BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México

OFERTA PÚBLICA DE 1,330,500 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTAMIL QUINIENTOS) TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA, EN EFECTIVO, EUROPEOS, SIN RENDIMIENTO LIMITADO, CON PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN REFERIDOS A SOLACTIVE BBVA RESOURCE SCARCITY SIC MXN RISK CONTROL 10% INDEX CORRESPONDIENTES ALA SERIE 412. LA EMISIÓN PODRÁ DIVIDIRSE EN HASTA 10,000 SERIES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACTADE EMISIÓN, CONTENIDA EN LA PÓLIZA 4,973, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA "DEFINICIONES", DEL ACTA DE EMISIÓN, SE PODRÁN COLOCAR TÍTULOS OPCIONALES REFERIDOS A ACTIVOS SUBYACENTES ADICIONALES A LOS INCLUIDOS EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN, SUS ACTUALIZACIONES Y AVISOS CON FINES INFORMATIVOS DIVULGADOS A LA FECHA, QUE CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS QUE SEÑALAN DICHAS DEFINICIONES. POR LO QUE EN EL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS CORRESPONDIENTE SE INDICARÁEL ACTIVO SUBYACENTE CORRESPONDIENTE, Y SE DESARROLLARÁ RESPECTO DE ÉSTE LA INFORMACIÓN SEÑALADA ARNEL ANEXO I, FRACCIÓN III) INCISO C), NUMERAL 4, "EMISORA DE LO VALORES DE REFEREN CIA" DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES Y CUALQUIER OTRA QUE LAS SUSTITUYA O MODIFIQUE, SEÑALANDO QUE DICHA INFORMACIÓN FORMA PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y SUS ACTUALIZACIONES. EN EL ENTENDIDO QUE EN CADA ACTUALIZACIÓN DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN SE INCLUIRÁEL LISTADO ACTUALIZADO CONSIDERANDO DICHOS ACTIVOS SUBYACENTES ADICIONALES.

# LOS TÍTULOS OPCIONALES SE EMITEN EN LOTES DE 100 TÍTULOS OPCIONALES CADA UNO. MONTO DE LA OFERTA \$133,050,000.00 M.N.

(CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTAMIL PESOS 00/100 M.N.)

Fecha de la Persente Colocación Fecha de 15 Seria.  Fecha de 15 May 100 de 15 Ma			(CIENTO TREINTAY IF	RES MILLONES	CINCUENTAMIL PESOS 00/10	00 M.N.)	
Fecha de Clerre de Libro de la Serie:  4 de agosto de 2022  Fecha de Publicación del Aviso de Colocación de la Serie:  5 de agosto de 2022  Fecha de Funda de Serie:  4 de agosto de 2022  Fecha de Cruso:  5 de agosto de 2022  Fecha de Ligidador  6 de pluido de 2025  Fecha de Ligidador  6 pluido de 2025  Fecha de Ligidador  7 de pluido de 2025  Fecha de Ligidador  8 133,055,000,00 M.N. (cierto treinta y tresmillores cincuerta mil pesso 00/100 m.n.)  Monto Emision  8 133,055,000,00 M.N. (cierto treinta y tresmillores cincuerta mil pesso 00/100 m.n.)  Monto Emision  8 133,055,000,00 M.N. (cierto treinta y tresmillores cincuerta mil pesso 00/100 m.n.)  Monto Colocador  8 133,055,000,00 M.N. (cierto treinta y tresmillores cincuerta mil pesso 00/100 m.n.)  Monto Colocador  9 Pessos  Moneda de Liquidación  7 Pessos  Moneda de Liquidación  8 Pessos  Moneda de Liquidación  8 Pessos  Moneda de Liquidación  9 Pessos  Moneda de Liquidación  9 Pessos  Moneda de Liquidación  1 Pescos de Compra  Moneda de Finador  1 Pescos d	Fechas de la presente Colocación				Gastos Relacionados con la Co	locación	
Fecha de Emisión de la Serie: Fecha de Judicación del Avoir de Colocación del Serie: Fecha de Del Judicación: Fecha de Serie:		4 de agosto de 2	022		Registro en RNV:	\$0.00	
Fecha de Liquidación   da Serie:   4 de agosto de 2022   Entendad riquidación:   8 de agosto de 2022   Entendad Fecha de Liquidación:   8 de agosto de 2022   Todos los gastos relacionados con la colocación (la Fecha de Liquidación:   4 de agosto de 2022   Todos los gastos relacionados con la colocación (la Fecha de Liquidación:   4 de agosto de 2022   Todos los gastos relacionados con la colocación (la Fecha de Liquidación:   8 de agosto de 2022   Todos los gastos relacionados con la colocación (la Fecha de Liquidación:   8 los gastos de 2022   Todos los gastos relacionados con la colocación (la Fecha de Liquidación:   8 los gastos de 2022   Todos los gastos relacionados con la colocación (la Fecha de Liquidación:   8 los gastos de 2022   Todos los gastos relacionados con la colocación (la Fecha de Liquidación:   8 los gastos de 2022   Todos los gastos relacionados con la colocación (la Fecha de Suscipión de la Emisión:   1 los gastos de 2022   Todos los gastos relacionados con la colocación (la Fecha de Suscipión de la Emisión:   1 los gastos de 2022   Todos los gastos relacionados con la colocación (la Fecha de 18 los gastos relacionados con la colocación (la Fecha de 18 los gastos relacionados con la colocación (la Fecha de 18 los gastos relacionados con la colocación (la Fecha de 18 los gastos relacionados con la colocación (la Fecha de 18 los gastos relacionados con la colocación (la Fecha de 18 los gastos relacionados con la colocación (la Fecha de 18 los gastos relacionados con la colocación (la Fecha de 18 los gastos relacionados con la colocación (la Fecha de 18 los gastos de 2022   Todos gastos relacionados con la colocación (la Fecha de 18 los gastos de 2022   Todos gastos de 2022   Todos gastos de 2022   Todos gastos de 2022   Todos gastos de 2023		4 de agosto de 2	022		Listado en Bolsa:		
Colocación de la Serie:  4 de agosto de 2022  Fecha de Liquidación:  8 de agosto de 2022  Fecha de Registro en Bolas:  4 de agosto de 2022  Flazo de Vigencia de la Serie:  El plazo de vigencia de la Serie:  S133,050,000.00 M.N. (ciento treinta y tres milliones cincuenta mili pesso 00/100 m.n.)  Monto Emitido:  Monto Emitido:  S133,050,000.00 M.N. (ciento treinta y tres milliones cincuenta mili pesso 00/100 m.n.)  Monto Liciocado:  S133,050,000.00 M.N. (ciento treinta y tres milliones cincuenta mili pesso 00/100 m.n.)  Monte de Emisón:  Pesos  Moneda de Liquidación:  Pesos  Moneda de Liquidación:  Pesos  Moneda de Liquidación:  En Efectivo  Claze de los títulos  Títulos Opcionales de Compra  Claze de los títulos  Títulos Opcionales de Compra  Activo (§ Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales  Activo (§ Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales  SURESMIX Index Actio do 10 de agosto de 2022  SIGMANRIA: Control 10% Index  Nivel de Referencia del Título Opcionale na la Fechalinicia:  Index de Referencia del Título Opcionales na la Eriadoria del Títu	Fecha de Emisión de la Serie:	4 de agosto de 2	2022		Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.	
Fecha de Cruce:  8 de agosto de 2022 Fecha de Registro en Bolas:  4 de agosto de 2022 Fecha de Registro en Bolas:  4 de agosto de 2022 Fecha de la Crucina de Registro en Bolas:  4 de agosto de 2022 Fecha de la Serie:  El plazo de vigencia de la Serie:  Si 133,050,000.00 M.N. (cierto trenta y tresmillonescincuertamil pesos 00/100 m.n.)  Monto Colocado:  Si 133,050,000.00 M.N. (cierto trenta y tresmillonescincuertamil pesos 00/100 m.n.)  Moneda de Liquiciacórr:  Pesos  Numeno de Títulos Opcionales  1,330,500 (un millón tresciertostreintamil quirientos)  Títulos Opcionales  El redivo  Títulos Opcionales podrán ser adquiridos por penonas físicas y morales cuando su volumen Minimo de Títulos Opcionales podrán ser adquiridos por penonas físicas y morales cuando su volumen Minimo de Títulos Opcionales a Ejerce:  Lugary Form a de Liquidación:  Lugary Form a de Liqui		4 de agosto de 2	2022				
Fecha de Registro en Bolas:  Activo(s) Subyacentes sobre el (kos) que se emiter los Fechas (de Ferencia de Institución para per sonas físicas y morales cuando su convención del al Sandar (10%) Registrator (10%)	Fecha de Cruce:	4 de agosto de 2	022			Aproximadamente \$133,018,954.91	
Fecha de Registro en Bolas:  Activo(s) Subyacentes sobre el (kos) que se emiter los Fechas (de Ferencia de Institución para per sonas físicas y morales cuando su convención del al Sandar (10%) Registrator (10%)	Fecha de Liquidación:	8 de agosto de 2	022		Todoslosgastos relacionados co	n la colocación fueron cubiertos con recursos propios de la Emisora.	
Características de la presente Colocadom Si 33,3,050,000.00 M.N. (ciento treintay tresmillonescincuerta mil peaso 00/100 m.n.) Monto Emitido: \$133,050,000.00 M.N. (ciento treintay tresmillonescincuerta mil peaso 00/100 m.n.) Monto Colocado: \$133,050,000.00 M.N. (ciento treintay tresmillonescincuerta mil peaso 00/100 m.n.) Monto Colocado: \$133,050,000.00 M.N. (ciento treintay tresmillonescincuerta mil peaso 00/100 m.n.) Monto Golocado: \$133,050,000.00 M.N. (ciento treintay tresmillonescincuerta mil peaso 00/100 m.n.) Monto Golocado: \$133,050,000.00 M.N. (ciento treintay tresmillonescincuerta mil peaso 00/100 m.n.) Monto Golocado: \$133,050,000.00 M.N. (ciento treintay tresmillonescincuerta mil peaso 00/100 m.n.) Monto Golocado: \$133,050,000.00 M.N. (ciento treintay tresmillonescincuerta mil peaso 00/100 m.n.) Monto Golocado: \$133,050,000.00 M.N. (ciento treintay tresmillonescincuerta mil peaso 00/100 m.n.) Monto Golocado: \$133,050,000.00 M.N. (ciento treintay tresmillonescincuerta mil peaso 00/100 m.n.) Monto Golocado: \$133,050,000.00 M.N. (ciento treintay tresmillonescincuerta mil peaso 00/100 m.n.) Monto Golocado: \$133,050,000.00 M.N. (ciento treintay tresmillonescincuerta mil peaso 00/100 m.n.) Monto Golocado: \$133,050,000.00 M.N. (ciento treintay tresmillonescincuerta mil peaso 00/100 m.n.) Monto Golocado: \$133,050,000.00 M.N. (ciento treintay tresmillonescincuerta mil peaso 00/100 m.n.) Monto Golocado: \$133,050,000.00 M.N. (ciento treintay tresmillonescincuerta mil peaso 00/100 m.n.) Monto Golocado: \$133,050,000.00 M.N. (ciento treintay tresmillonescincuerta mil peaso 00/100 m.n.) Monto Golocado: \$133,050,000.00 M.N. (ciento treintay tresmillonescincuerta mil peaso 00/100 m.n.) Monto Golocado: \$133,050,000.00 M.N. (ciento treintay tresmillonescincuerta mil peaso 00/100 m.n.) Monto Golocado: \$133,050,000.00 M.N. (ciento treintay tresmillonescincuerta mil peaso 00/100 m.n.) Monto Golocado: \$133,050,000.00 M.N. (ciento treintay tresmillonescincuerta mil peaso 00/100 m.n.) Monto Golocado: \$133,050,000.00 M.N. (c							
Características de la presente Colocación  Monto Colocado: \$133,050,000.00 M.N. (ciento treinta y tresmillones cincuenta mil peoso 00/100 m.n.)  Monto Colocado: \$133,050,000.00 M.N. (ciento treinta y tresmillones cincuenta mil peoso 00/100 m.n.)  Moneda de Emisión: Peoso  Número de Titulos Opcionales: 1,330,550 (m.million trescientos treinta mil quinientos) Títulos Opcionales  Clase de los títulos prícionales  Títulos Opcionales de Compra  Títulos Opcionales de Compra  Enclaido Esperación: En Efectivo  Títulos Opcionales de Compra  Enclaido Esperación: Conforme se establece en la Tabla de Derechos  Volumen Mínimo de Títulos Opcionales a Ejerceiro: Un Lote  Activo (s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los títulos Opcionales  Activo (s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los títulos Opcionales  Activo (s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los títulos Opcionales el SWRESMX Index At (100) Procio de cierre de SWRESMX Index At (100) Procio de cierre de la Respublica de la Capado de Origen . SWRESMX Index At (100) Procio de cierre de la Respublica de la Capado de Valores, as como per quellades concorres que representa de la Capado de Valores, as como per quellades concorres que representa de la capado de Valores, as como per quellades concorres que representa de la capado de Valores, as como per quellades concorres que representa de las capado de Valores, as como per quellades acciones solucios se para 2021, as como per quella el mercado de Origen, la las seperaciones financieras del ritulo Opcionales  Nivel de Referencia del Título Opcionales  Nivel de Referencia del Título Opcionales  Precio de Cierre del mercado de Origen de SBWRESMX Index del día 01 de agoato de 2022)  Precio de Cierre del mercado de Origen de SBWRESMX Index del día 01 de agoato de 2022)  Precio de Cierre del mercado de Origen de SBWRESMX Index del día 01 de agoato de 2022)  Precio de Cierre del mercado de Origen de SBWRESMX Index del día 01 de agoato de 2022)  Precio de Cierre del mercado de Origen de SBWRESMX Index del día 01	Plazo de Vigencia de la Serie:			to de 2022 al 31			
Monto Colocado: \$133,050,000.00 M.N. (ciento treintay tres.millones cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) Monto Colocado: \$133,050,000.00 M.N. (ciento treintay tres.millones cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) Moneda de Emisón:  Número de Títulos Opcionales 1,330,500 (un millón trescientos treinta mil quinientos) Títulos Opcionales 1,330,500 (un millón trescientos treinta mil quinientos) Títulos Opcionales 1,330,500 (un millón trescientos treinta mil quinientos) Títulos Opcionales de Compra Títulos Opcionales de Compra Títulos Opcionales de Electivo Típo de Ejercicio: Europeos Fechaís (gia Observación: Conforme se establece en la Tabla de Derechos Colomo de Liquidación: Conforme se establece en la Tabla de Derechos Volumen Milmón de Títulos Opcionales a Ejercici Conforme se establece en la Tabla de Derechos Activo (s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales Activo (s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales Activo (s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales Clave de Pizarra Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre de SBVRESMX Index x (100 / Precio de Cierre de SBVRESMX Index x (100 / Precio de Cierre de SBVRESMX Index x (100 / Precio de Cierre de SBVRESMX Index x (100 / Precio de Cierre de SBVRESMX Index x (100 / Precio de Cierre de Imercado de Origen, 1 a Efecta de Index o Desenvación (100 / Index SBVRESMX Index x (100 / Precio de Cierre de Imercado de Origen, 1 a Efecta de Index o Desenvación (100 / Index SBVRESMX Index x (100 / Precio de Cierre de Imercado de Origen, 1 a Efecta de Index o Desenvación (100 / Index SBVRESMX Index x (100 / Index SBVRESMX		<b>L</b>			Acta de Elifiaion.		
Moneda de Emisón:  Moneda de Liquidación:  Pesos  Mimero de Títulos Opcionales  Título			0. M. N		Lugar de Emisión:	Ciudad de México, México.	
Moneda de Emisón: Número de Títulos Opcionales Número de Títulos Opcionales 1,330,500 (un millón trescientostreintamil quinientos) Títulos Opcionales 1,330,500 (un millón trescientostreintamil quinientos) Títulos Opcionales 1,330,500 (un millón trescientostreintamil quinientos) Títulos Opcionales 1,300,500 (un millón trescientostreintamil quinientos) Títulos Opcionales 2 posibles Adquirentes de todas y cada una de las señes 1 posibles Adquirentes de todas y cada una de las señes 2 cada una de las señes 3 cada una de las señes 4		Ł			Plazo de Vigencia de la	40 años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.	
Momend de Liquidación:  Clase de los títulos Opcionales  Clase de los títulos  Títulos Opcionales de Compra  Títulos Opcionales de Liquidación:  En Efectivo  Europeos  Conforme se establece en la Tabla de Derechos  Volumen Mínimo de Títulos Opcionales a Ejercer:  Un Lote  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales  Activo (s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales  Solactive BBVA Resource Scarcity  SIC MXNR Isis Control 10% Index  Index  SBVRESMX Index del dia ol 1d ea gosto de 2022)  Convención de días hábiles En caso de que alguna Fecha de Observación o Ejercicio sea día inhábil en el Mercado de Origen, 1 a Fecha se modificar al siguiente día hábil para el Mercado de Origen.  Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial:  Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial:  Posbles Adquirentes de todas y Logoria de la Residucidación:  Lugar y Forma de Liquidación:			0 M.N. (ciento treinta y tres millones cincuenta mil pesos 00	)/100 m.n.)	Emisión:		
Nûmero de Titulos Opcionales Clase de los titulos Titulos Opcionales de Compra Titulos Opcionales de Compra Tipo de Ejercicio: Tipo de Ejercicio: Europeos Tipo de Ejercicio: Conforme se establece en la Tabla de Derechos Volumen Minimo de Títulos Opcionales a Ejercer: Volumen Minimo de Títulos Opcionales a Ejercer: Un Lote  Activo(s) Subyacentes sobre el (ios) que se emiten los Titulos Opcionales a Ejercer (Ios) que se emiten los Titulos Opcionales a Ejercer: Solactive BBVA Resource Scarcity SIC MXN Risk Control 10% Index SBVRESMX Index X (100 / Pecio de cierre de Imercado de Origen, 1 a Fecha a modificará a la siguiente día hábil para el Mercado de Origen, 1 a Resource del Titulos Opcionales a Ejercer (Ios) guar pecha de Observación o Ejercicio sea día inhábil en el Mercado de Origen, 1 a Resource a modificará a la siguiente día hábil para el Mercado de Origen, 1 a Referencia del Titulo Opcional en la Fecha Inicial:  Nivel de Referencia del Titulo Opcional en la Fecha Inicial: Nivel de Referencia del Titulo Opcional en la Fecha Inicial: Nivel de Referencia del Titulo Opcional en la Fecha Inicial: Nivel de Referencia del Titulo Opcional en la Fecha Inicial: Nivel de Referencia del Titulo Opcional en la Fecha Inicial: Nivel de Referencia del Titulo Opcional en la Fecha Inicial: Nivel de Referencia del Titulo Opcional en la Fecha Inicial: Nivel de Referencia del Titulo Opcional en la Fecha Inicial: Nivel de Referencia del Titulo Opcional en la Fecha Inicial: Nivel de Referencia del Titulo Opcional en la Fecha Inicial: Nivel de Referencia del Titulo Opcional en la Fecha Inicial: Precio de Cierre del mercado de Origen, 1 a Fecha Inicial: Precio de Cierre del mercado de Origen, 1 a Fecha Inicial: Nivel de Referencia del Titulo Opcional en la Fecha Inicial: Nivel de Referencia del Titulo Opcional en la Fecha Inicial: Precio de Cierre del mercado de Origen, 1 a Fecha Inicial: Nivel de Referencia del Titulo Opcional en la Fecha Inicial: Precio de Cierre del mercado de Origen, 1 a Fecha Inicial: Precio de Cierre del merc					Número de Títulos Opcionales	Hasta 2,500'000,000 de Títulos Opcionales.	
Clase de los títulos Titulos Opcionales de Compra Tipo de Ejercicio: Europeos Fecha(s) de Observación: Conforme se establece en la Tabla de Derechos Volumen Minimo de Títulos Opcionales a Ejercer: Volumen Minimo de Títulos Opcionales a Ejercer: Volumen Minimo de Títulos Opcionales a Ejercer:  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales a Ejercer:  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales a Ejercer:  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales a Ejercer:  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales a Ejercer:  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales a Ejercer:  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales a Ejercer:  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales a Ejercer:  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales a Ejercer:  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales a Ejercer:  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales a Ejercer:  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales a Ejercer:  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales a Ejercer:  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales a Ejercer:  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales a Ejercer:  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales a Ejercer:  Activo (s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales el Ejercicio:  Activo (s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales el Ejercicio:  Activo (s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales el Ejercicio:  Activo (s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales el Ejercicio:  Activo (s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales el Ejercicio:  Activo (s) S					autorizadospara circular:		
Forma de Liquidación:  Tipo de Ejercicio:  Tipo de Ejercicio:  Conforme se establece en la Tabla de Derechos  Focha(s) de Ejercicio:  Conforme se establece en la Tabla de Derechos  Volumen Minimo de Titulos Opcionales a Ejercer:  I Un Lote  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Titulos Opcionales  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Titulos Opcionales  Activo(s) Subyacentes  Activo(s) Subyacentes  Activo(s) Subyacentes  Convención de díashábiles En caso de que alguna Fecha de Observación o Ejercicio sea día inhábil en el Mercado de Origen, la Secha se modificará al siguiente día hábil para el Mercado de Origen.  Nivel de Referencia del Titulo Opcional en la Fecha lnicia:  Nivel de Referencia del Titulo Opcional en la Fecha lnicia:  Nivel de Referencia del Titulo Opcional en la Fecha lnicia:  Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (1007/122.0472 PUNTOS) = 100.  Nivel de Referencia del Titulo Opcional en la Fecha lnicia:  Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (1007/122.0472 PUNTOS) = 100.  Nivel de Referencia del Titulo Opcional en la Fecha lnicia:  Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (1007/122.0472 PUNTOS) = 100.  Nivel de Referencia del Titulo Opcional en la Fecha lnicia:  Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (1007/122.0472 PUNTOS) = 100.  Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (1007/122.0472 PUNTOS) = 100.  Nivel de Referencia del Titulo Opcional:  Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (1007/122.0472 PUNTOS) = 100.  Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (1007/122.0472 PUNTOS) = 100.  Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (1007/122.0472 PUNTOS) = 100.  Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (1007/122.0472 PUNTOS) = 100.  Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (1007/122.0472 PUNTOS) = 100.  Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (1007/122.0472 PUNTOS)					Posibles Adquirentes de todas y	Los Títulos Opcionales podrán ser adquiridos por personas físicas y morales, cuando su	
Tipo de Ejercicio: Fecha(s) de Observación: Conforme se establece en la Tabla de Derechos Fecha(s) de Ejercicio: Conforme se establece en la Tabla de Derechos Volumen Mínimo de Títulos Opcionales a Ejercer: Un Lote  Activo(s) Subyacentes sobre el (fos) que se emiten los Títulos Opcionales Clave de Pizarra Activo(s) Subyacentes Solactive BBVA Resource Scarcity SIC MXN Risk Control 10% Index SWRESMX Index x (100 / Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index del día 01 de agosto de 2022)  Convención de días hábiles En caso de que alguna Fecha de Observación o Ejercicio sea día inhábil en el Mercado de Origen.  Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial: Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial: Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del del mercado de Origen.  Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial: Precio de cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del mercado de Origen.  Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial: Precio de cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del mercado de Origen.  Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial: Precio de cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del mercado de Origen.  Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial: Precio de cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de Cierre del merca					cada una de las series:	régimen de inversión lo prevea expresamente, conforme a la legislación aplicable.	
Fecha(s) de Observación: Conforme se establece en la Tabla de Derechos Colomen de Establece en la Tabla de Derechos Derechos de Establece en la Tabla de Derechos Derechos de Establece en la Tabla de De					Lugary Forma de Liquidación:		
Fecha(s) de Ejercicio:  Volumen Mínimo de Títulos Opcionales a Ejercer:  Un Lote  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales  Activo(s) Subyacentes  Activo(s) Subyacentes  Ciave de Pizarra  Nivel de Referencia del Título Opcionales  Solactive BBVA Resource Scarcity  SBVRESMX   Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre de Indexed de Origen, I a Fecha a modificará al siguiente día hábil para el Mercado de Origen.  Nivel de Referencia  Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial:  122.0472 PUNTOS x (100/122.0472 PUNTOS) = 100  Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial:  122.0472 PUNTOS x (100/122.0472 PUNTOS) = 100  Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x del día 01 de agosto de 2022)  Efecto del Activo Subyacentes sobre los Títulos Opcionales se podría ver afectado por el nivel de mercado del Activo Subyacente, tasas de interés, la alloque da tradicional de Titulos Opcionales se podría ver afectado por el nivel de mercado del Activo Subyacente sobre los Títulos Opcionales se podría ver afectado por el nivel de mercado del Activo Subyacente, tasas de interés, la alloque da na del causula Décima Tercera "Eventos Extraordinarios Cuahthémoc, C.P. 06500, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso que cambie de domicilio.  Serán los adas codas y cada una de la suscia o la cuada la lacidad de Colidos Fiscal de la Federación, así como en los miculados de la Calcido de Colidos Fiscal de la Federación XIV de la Ley del lódigo Fiscal de la Resolución Miscalena Efiscal para 2021, así como en los artículos 16-4, y16-C del Código Fiscal de la Resolución Miscalena Efiscal para 2021, así como el los artículos					Los Títulos Opcionales se liquidarán en pesos mediante transferencia electrónica a través de S.D. Indeval Institución para el		
Volumen Mínimo de Tíulos Opcionales a Ejercer: Un Lote  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales  Activo(s) Subyacentes  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales  Activo(s) Subyacentes  Activo(s) Subyacentes  Activo(s) Subyacentes  Clave de Pizarra  Nivel de Referencia de Ios Activo(s) Subyacente(s)  Solactive BBVA Resource Scarcity  SIVRESMX Index val (100 / Precio de cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index val (100 / Precio de cierre del SBVRESMX Index val (100 / Precio de cierre del Mercado de Origen, I a Fecta as modificará al siguiente dia hábil para el Mercado de Origen.  Nivel de Referencia  Nivel de Referencia  Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial:  Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index val (100 / Precio de cierre del mercado de Origen, I a sociones, I a sociones, I a sociones, I a como en los artículos 15, 271, 288 y 290 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, en la Regla 2.1.12 de la Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial:  122.0472 PUNTOS x (100 / 122.0472 PUNTOS) = 100  Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del Bercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del Bercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del Bercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del Bercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del Bercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del SBVRESMX Ind					Depósito de Valores, S.A. de C.V., (" <u>Indeval</u> ") con domicilio ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 255, piso 3, Colonia		
Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales  Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales se emiten los Activos Subyacente (Sava de Activo Subyacente) Méricado de Origen de Sevres del mencado de Origen de Sevres del mencado de Origen de Sevres del mencado de Origen, la Clave de Impuesto Sobre la Renta vigente, en la Regla 2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, así como en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129 fracción XVII, 120 fracción XVII, 12			ablece en la Tabla de Derechos				
Activo(s) Subyacentes sobre et (tos) que se eminentos intuitos Opcionales  Activo(s) Subyacentes   Clave de Pizarra   Nivel de Referencia de los Activo(s) Subyacente(s)   Origen    Solactive BBVA Resource Scarcity   SBVRESMX   Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre de Imercado de Origen, I a Fecha se modificará al siguiente día hábil para el Mercado de Origen.  Nivel de Referencia   Nivel de Referencia   Precio de Cierre del mercado de Origen, I a Fecha se modificará al siguiente día hábil para el Mercado de Origen.  Nivel de Referencia   Precio de Cierre del mercado de Origen, I a Fecha se modificará al siguiente día hábil para el Mercado de Origen.  Nivel de Referencia   Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del mercado de Origen de SB	Volumen Mínimo de Títulos Opcionales	a Ejercer: Un	Lote				
Activo(s) Subyacentes  Clave de Pizarra  Nivel de Referencia de los Activo(s) Subyacente(s)  Solactive BBVA Resource Scarcity  SIC MXN Risk Control 10% Index  SIC MXN Risk Control 10% Index SIC MXN Index Regia 2.1.12  Alemania  SIC MXN Risk Control 10% Index SIC MXN Index Regia 2.1.12  SIC MXN Risk Control 10% Index SIC MXN Index Regia 2.1.12  SIC MXN Risk Control 10% Index SIC MXN Index	Activo(s) Subvacentes sobre et (los)	que se emiten los	Titulos Oncionales				
Activo(s) Subyacentes  Pizarra  Nivel de Referencia de los Activo(s) Subyacente(s)  Solactive BBVA Resource Scarcity SIC MXN Risk Control 10% Index  SBVRESMX Index (100 / Precio de cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index (100 / Precio de cierre del solaciere de SBVRESMX Index (100 / Precio de cierre de SBVRESMX Inde				Mercado de			
Solactive BBVA Resource Scarcity SIC MXN Risk Control 10% Index Index SIVRESMX Index x (100 / Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre de SBVRESMX Index del día 01 de agosto de 2022)  Convención de días hábiles En caso de que alguna Fecha de Observación o Ejercicio sea día inhábil en el Mercado de Origen, l a Fecha se modificará al siguiente día hábil para el Mercado de Origen.  Nivel de Referencia Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial: Nivel de Referencia del Título Opcional: Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index del día 01 de agosto de 2022)  Nivel de Referencia del Título Opcional: Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index del día 01 de agosto de 2022)  Efecto del Activo Subyacente sobre los Títulos Opcionaless  El valor de los Títulos Opcionalesse podría ver afectado por el nivel de mercado del Activo Subyacente, tasas de interés, la alcanda de la Renda ración XVII, 194 fracción XV	Activo(s) Subyacentes		Nivel de Referencia de los Activo(s) Subyacente(s)				
SICMXN Risk Control 10% Index  SBVRESMX Index x (100 / Precio de ĉierre de SBVRESMX Index del día 01 de agosto de 2022)  Convención de días hábiles: En caso de que alguna Fecha de Observación o Ejercicio sea día inhábil en el Mercado de Origen, I a Fecha se modificará al siguiente día hábil para el Mercado de Origen.  Nivel de Referencia  Nivel de Referencia del Título Opcional:  Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index del día 01 de agosto de 2022)  Nivel de Referencia del Título Opcional:  Precio de Cierre del SBVRESMX Index del día 01 de agosto de 2022)  Efecto del Activo Subyacente sobre los Títulos Opcionales  El valor de los Títulos Opcionales se podría ver afectado por el nivel de mercado del Activo Subyacente, tasas de interés, la			Precio de Cierre del mercado de Origeo de				
Convención de días hábiles. En caso de que alguna Fecha de Observación o Ejercicio sea día inhábil en el Mercado de Origen, l a Fecha se modificará al siguiente día hábil para el Mercado de Origen.  Nivel de Referencia  Nivel de Referencia del Título Opcionale na Fecha lniciai:  Nivel de Referencia del Título Opcionale na Fecha lniciai:  Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index del día 01 de agosto de 2022)  Efecto del Activo Subyacente sobre los Títulos Opcionales se podría ver afectado por el nivel de mercado del Activo Subyacente, tasas de interés, la adiciente del se subtración de la Resta por la Renta y otras disposiciones complementarias.  En el caso de las operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones colocadasen bolsas de valores concesiona das conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a indices accionarios que represente na la sci tada s acciones, siempre que se realicenen los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones y librar de la refusa y del Mercado de Valores, así como por aquéllas refridas a indices accionarios que represente na la sci tada s acciones colocadasen bolsas de valores concesiona das conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquéllas refridas a indices accionarios que represente na la sci tada s acciones de la Renta y otras disposiciones complementarias.  En el caso de las operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones colocadasen bolsas de valores conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquéllas refridas a indices accionarios que represente na las citadas a indices accionarios que represente na las citadas a indices accionarios que represente na las citadas a modificar se na citadas a modificar se accionacion se complementarias.  En el caso de la Renta y otras disposiciones complementarias.  En el caso de las operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones conociones complementarias.  En el caso de las operaciones il la Renta y otras disposi			SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre de	Alemania			
Convencion de dias hábiles. En caso de que alguna Fecha de Observacion o Ejercicio sea dia inhábil en el Mercado de Origen, Ta Fecha se modificará al siguiente dia hábil para el Mercado de Origen.  Nivel de Referencia  Nivel de Referencia del Título Opcionale na Fecha Inicial: 122.0472 PUNTOS x (100/122.0472 PUNTOS) = 100  Nivel de Referencia del Título Opcionale na Fecha Inicial: 122.0472 PUNTOS x (100/122.0472 PUNTOS) = 100  Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / 122.0472 PUNTOS) = 100  Precio de cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index del día 01 de agosto de 2022)  Efecto del Activo Subyacente sobre los Títulos Opcionales  El valor de los Títulos Opcionales se podría ver afectado por el nivel de mercado del Activo Subyacente, tasas de interés, la apresión de registra en la Ley del Impuesto Sobre los Títulos Opcionales de terminará de conformidad con el artículo 20 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.  Para laspersonas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 párra fos noveno y deficion (163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta) transfero en los artículos 161 párra fos noveno y deficion (163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta) transfero en los artículos 161 párra fos noveno y deficion (163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta) transfero en los artículos 161 párra fos noveno y deficion (163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta) transfero en los artículos 161 párra fos noveno y deficion (163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta) transfero en los artículos 161 párra fos noveno y deficion (163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta) transfero en los artículos 161 párra fos noveno y deficion (163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta) transfero en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta) transfero de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales de berán consultar con sus assesses las consecucencias fiscas elementarias.	SICMXN RISK Control 10% Index	Index					
Fecha se modificará al siguiente día hábil para el Mercado de Origen.  Nivel de Referencia  Nivel de Referencia  Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial: 122.0472 PUNTOS x (100/122.0472 PUNTOS) = 100  Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial: 122.0472 PUNTOS x (100/122.0472 PUNTOS) = 100  Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial: 122.0472 PUNTOS x (100/122.0472 PUNTOS) = 100  Nivel de Referencia del Título Opcional: Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / 100/122.0472 PUNTOS) = 100  Nivel de Referencia del Título Opcional: Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / 100/122.0472 PUNTOS) = 100  Precio de Cierre del Mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a indices accionacis que se refieren las fraccionacis y ll del artículo 16 C del C ódigo Fiscal de la Federación, el resultado se determinará de conformidad con el artículo 20 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, valor el cierre del Mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a indices accionacis que refieren las fraccionacis y ll del artículo 16 C del C ódigo Fiscal de la Federación, el resultado se determinará de conformidad con el artículo 20 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, valor el cierre del Mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a indices accionacis y ll del artículo 16 C del C ódigo Fiscal de la Federación, el resultado se determinará de conformidad con el artículo 20 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, valor el cierre del Mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a indices accionacions accionacions de capacidades del conformica con se acciones, sempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fraccionacions de conformica con se acciones, sempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fraccionacions acciones, sempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fraccionacions acciones, sempre que se realicen en los mercados reco	Convención de días hábiles: En caso de	e que alguna Fech		de Origen, la			
Nivel de Referencia  Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial:  Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial:  Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial:  Nivel de Referencia del Título Opcional:  Nivel de Referencia del Título Op				<b>3</b> · , · ·			
Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial:  122.0472 PUNTOS x (100/122.0472 PUNTOS) = 100  Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial:  122.0472 PUNTOS x (100/122.0472 PUNTOS) = 100  Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.  Para laspersonas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 párra fos no veno y deficion (163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.  Para laspersonas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 párra fos no veno y deficion (163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.  Para laspersonas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 párra fos no veno y deficion (163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.  Para laspersonas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 párra fos no veno y deficion (163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.  Para laspersonas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 20 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.  Para laspersonas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 párra fos no veno y deficion (163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.  Para laspersonas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 párra fos no veno y deficion (163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.  Para laspersonas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 párra fos no veno y deficion (163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.  Para laspersonas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 párra fos no venos de la vigencia por los partículos 162 párra fos no venos de la vigencia por los partículos 162 párra fos no venos de la vigencia por los partículos 1							
Nivel de Referencia del Título Opcional:  Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index x (100 / Precio de cierre del SBVRESMX Index del día 01 de agosto de 2022)  Efecto del Activo Subyacente sobre los Títulos Opcionales  El valor de los Títulos Opcionales se podría ver afectado por el nivel de mercado del Activo Subyacente, tasas de interés, la aplicación de seguitario de subtractivo de subtractivo de subtractivo de subtractivo en los artículos 161 párrafos nove no y décimo, 163 de la Ley del Impuesto Sobre la Rentay otrasdisposiciones complementarias.  El valor de los Títulos Opcionales se podría ver afectado por el nivel de mercado del Activo Subyacente, tasas de interés, la aplicación de regales específicas respectad es usituación en particular a las personas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 párrafos nove no y décimo, 163 de la Ley del Impuesto Sobre la Rentay otrasdisposiciones complementarias.  El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales de práncia por la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales as especificas respectad es usituación en particular a cabo, incluyen do la aplicación de regales especificas respectad es usituación en particular de sus strucción en particular a cabo, incluyen do la aplicación de regales especificas respectad es usituación en particular a cabo, incluyen do la aplicación de regales especificas respectad es usituación en particular a cabo, incluyen do la aplicación de regales especificas respectad es usituación en particular a cabo, incluyen do la aplicación de regales especificas respectad es usituación en particular a cabo, incluyen do la aplicación de regales especificas respectad es usituación en particular a cabo, incluyen do la aplicación de regales especificas respectados es especial de la cabo d							
Nivel de Referencia del Título Opcional:    Precio de Cierre del mercado de Origen de SBVRESMX Index (100   / Precio de cierre de SBVRESMX Index del día 01 de agosto de 2022)	Nivel de Referencia del Título Opcional	en la Fecha Inicial					
Efecto del Activ o Subyacente sobre los Títulos Opcionales  Consultar con sus assores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyen do la entre substitución en particular.	Nivel de Referencia del Título Opcional	l:			décimo, 163 de la Ley del Impues	to Sobre la Renta y otras disposiciones complementarias.	
El valor de los Títulos Opcionales se podría ver afectado por el nivel de mercado del Activo Subyacente, tasas de interés, la 🔡 aplicación de reales expecíficas respecto de su situación en particular							
volatilidad implícita y el plazo o vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ai enos a la Emisora.							
	volatilidad implícita y el plazo o vencim	iento. El movimient	o de dichas variables depende de diversos factores ajenos	a la Emisora.	apricacionae regrasespecificas is	specio de su atuación en pantulal.	

Serie	Clav e de Pizarra de esta Serie	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional	Precio por Lote
412	RES507E DC008	\$ 100.00	100.000000000%	Ilimitado	\$10,000.00
712	412 RES507E DC008		\$100.000000000	\$	\$10,000.00

Valor de Referencia de Ejercicio	Precio de Cierre del Mercado de Origen de SBVRESMX Index evaluado en la Fecha de Ejercicio correspondiente x (100 / Precio de Cierre del Mercado de Origen SBVRESMX Index del día 01 de agosto de 2022)	Valor de Referencia de Observación	Precio de Cierre del Mercado de Origen de SBVRESMX Index evaluado en la Fecha de Observación correspondiente x (100 / Precio de Cierre del Mercado de Origen SBVRESMX Index del día 01 de agosto de 2022)
----------------------------------	---	------------------------------------	---

Factores			
Factor 1	0.0000000	Factor 5	1.029000
Factor 2	0.0290000	Factor 6	1.000000
Factor 3	0.0000000	Factor 7	1.000000
Factor 4	1.1740000		

Los Títulos Opcionales son documentos que representan un derecho temporal adquirido por los tenedores a cambio del pago de un a Prima de Emisión. El Precio de Mercado del Título Opcional en el mercado secundario puede variar en función al Nivel de Mer cado de los Activos Subyacentes que lo compongan. Cada Título Opcional otorga el derecho de ejercicio a sustenedores conforme a lo siguiente:

#### Derechos de Pago 1 al 5

I. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional, en la Fecha de Observación es mayor o igual al Precio de Observación multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

[(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 3)]

II. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional, en la Fecha de Observación es menor al Precio de Observación multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

[(PO x Factor 3) + (PRPE x Factor 3)]

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

1 11	E = 1 Glocitaje (Glocial ilinade Elinadi)			
	Rendimiento Máximo del Derecho de Observación	2.900000000%	Precio de Observación	\$100.00

### Derecho de Ejercicio

1. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 y menor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 4, la Emisora pagará:

[(PE x Factor 5) + (PRPE x Factor 3)]

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

[(PE x Factor 6) + (PRPE x Factor 3)]

III. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 4, la Emisora pagará:

((VE - (PE x Factor 4)) x Factor 7) + (PE x Factor 5) + (PRPE x Factor 3)

VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

Peter Primade Emisión

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión			
Rendimiento Máximo del Derecho de Ejercicio	llimitado	Precio de Ejercicio	\$100.00

Fecha de Observación 1	2 de febrero de 2023	Fecha de Pago de Derecho 1	7 de febrero de 2023
Fecha de Observación 2	2 de agosto de 2023	Fecha de Pago de Derecho 2	4 de agosto de 2023
Fecha de Observación 3	1 de febrero de 2024	Fecha de Pago de Derecho 3	6 de febrero de 2024

Fecha de Observación 4	1 de agosto de 2024	Fecha de Pago de Derecho 4	5 de agosto de 2024
Fecha de Observación 5	31 de enero de 2025	Fecha de Pago de Derecho 5	5 de febrero de 2025
Fecha de Ejercicio	31 de julio de 2025	Fecha de Liquidación de Ejercicio	4 de agosto de 2025

Los Títulos Opcionales de Compra, en Efectivo, Europeos, sin Rendimiento Limitado, con Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión objeto de esta Emisión, son instrumentos financieros diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como de los factores que determinan su precio. El adquiriente debe conocer los riesgos que assume en caso de un Evento Extraordinario y que se mencionan en el Acta de Emisión y en el Prospecto de Colocación.

Cada serie de Títulos Opcionales está representada por un Título depositado en la S.D. Indeval Institución para el Deofsito de Valores. S.A. de C.V.

Cada uno de los Índices (los "Índices"), que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que se definen en el Prospecto de Colocación son marcas registradas y están siendo utilizados con autorización de sus respectivos titulares, según se a el caso, mediante contratos de licencia de uso, debidamente formalizados entre las partes según lo previsto en sus términos.

Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de Oferta de los Títulos Opcionales.

Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no haceninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice.

Ni (la "Bolsa o "Bolsa de Valores"), ni lostitulares de las licencias ni la Emisora están obligados a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera algúna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o de cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conformantos indices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los indices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o com pra de los Títulos Opcionales.

La Bolsa de Valoresno será responsable por cualquier perjuicio, ganancia anticipada, pérdida por suspensión de operacioneso incrementos en los gastos de operación, perjuicios de buena fe, perjuicios por la venta o la compra de o por los Títulos Opcionales, da ños consecuenciales, incidentales, indirectos, punitivoso especiales, aun cuando la Bolsa de Valores haya sido avisada de la posibilidad de dichos daños.

Los efectos de los valores de referencia son los que se describen en el apartado de Factores de Riesgo del Prospecto de Colocación.

La aplicación inicial de las nuevas NIF a ser aplicables por la Emisora a partir del 1 de enero de 2022, pudiera originar que su implementación represente impactos en los procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cum plimiento de obligaciones contractuales, sin embargo, dada su reciente publicación en el DOF del pasado 4 de noviembre de 2020, la Emisora está en proceso de análisis y medición.

Las nuevas NIF son de carácter retrospectivo, en principio, su implementación pudiera afectar la comparabilidad con información financiera de ejercicios pasados; sin embargo, si como resultado del análisis y proceso de implementación llegar á a resultar i m práctico determinar sus efectos acumulados, la Emisora atenderá lo que establece NIF B-17 "Determinación del Valor Razonable", NIF C-3 "Cuentas por cobrar", NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos", NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar", NIF C-19 "Instrumentos financieros por cobrar principal e interés", NIF D-1 "Ingresos por contratos con clientes", NIF D-2 "Costos por contratos con clientes" y D-5 "Arrendamientos", referidas en el párrafo 3 del Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" del Anexo 33 de las referidas disposiciones.

INTERMEDIARIO COLOCADOR DE LOS TÍTULOS OPCIONALES



#### Casa de Bolsa

CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO

Los Títulos Opcionales objeto de la presente oferta se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 0175-1.20-2021-019 y son aptos para ser listados en el listado de la Bolsa de Valores. La Emisión de Títulos Opcionales y su oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/10026835/2021, de fecha 3 de septiembre de 2021.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emísora o sobre la exactitudo veracidad de la información contenida en el Prospecto de Colocación, ni convali da los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Aviso de Colocación podrá consultarse en internet en cualquiera de las siguientes páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv o en la página de Internet de la Emisora: www.bbva.mx (en el entendido que dicha página de internet no forma parte del presente Aviso de Colocación).

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2022.

Aut. CNBV para su publicación 153/10026835/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021.

### **TÍTULO AL PORTADOR**

EL PRESENTE TÍTULO AMPARA 1,330,500 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS) TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA, EN EFECTIVO, EUROPEOS, SIN RENDIMIENTO LIMITADO, CON PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN Y CON COLOCACIONES SUBSECUENTES REFERIDOS A SOLACTIVE BBVA RESOURCE SCARCITY SIC MXN RISK CONTROL 10% INDEX

SERIE 412 DE HASTA 10,000 SERIES EN QUE PODRÁ DIVIDIRSE LA EMISIÓN EMITIDOS POR BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO

### **CLAVE DE PIZARRA: RES507E DC008**

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (la "Emisora"), cuyo domicilio social es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Colonia Juárez, expide el presente título (el "Título Opcional") para su depósito en administración en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Títulos Opcionales por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida en la Ley del Mercado de Valores.

Activo(s) Subyacente(s) s	obre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales	
Tipo de Activo Subyacente	Activo(s) Subyacente(s)	Clave de Pizarra
Índices	Solactive BBVA Resource Scarcity SIC MXN Risk Control 10% Index	SBVRESMX Index

Características de la presente Serie	·
Monto Emitido:	\$133,050,000.00 (ciento treinta y tres millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Número de Títulos Opcionales:	1,330,500 (un millón trescientos treinta mil quinientos) Títulos Opcionales
Número Total de Títulos Opcionales Autorizados:	Hasta 2,500'000,000 (dos mil quinientos millones) Títulos Opcionales
Clase de los títulos:	Títulos Opcionales de Compra
Forma de Liquidación:	En Efectivo
Tipo de Ejercicio:	Europeos
Precio de Ejercicio(s)	Conforme se establece en la Tabla de Derechos
Fecha(s) de Observación:	Conforme se establece en la Tabla de Derechos
Fecha(s) de Ejercicio:	Conforme se establece en la Tabla de Derechos
Volumen Mínimo de Títulos Opcionales a Ejercer:	Un Lote
Prima de Emisión:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
Porcentaje Retornable de la Prima	100.000000000%
de Emisión	(cien por ciento)
Rendimiento Máximo del	Ilimitado
Título Opcional	(Ilimitado)



Fechas	
Fecha de Emisión:	4 de agosto de 2022
Fecha de Vencimiento:	31 de julio de 2025
Plazo de Vigencia de la Serie:	El plazo de vigencia de esta Serie es de 1,092 días, es decir del 4 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2025.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente emisión cotizarán en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (la "Bolsa") y se emiten en lotes de 100 Títulos Opcionales cada uno.

### Cada Título Opcional otorgará a sus Tenedores los siguientes derechos:

	Derechos de Pago 1 al 5	Para da a sa
I. Si el Valor de Referencia de Observación del Titulo Emisora pagará:	Opcional, en la Fecha de Observación es mayor o igual al Precio de Observación	multiplicado por el Factor 1, la
[(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 3)]	i de la composition de la main de la composition della composition	
II. Si el Valor de Referencia de Observación del Titu	ulo Opcional, en la Fecha de Observación es menor al Precio de Observación r	nultiplicado por el Factor 1, la
Emisora pagará:		
[(PO x Factor 3) + (PRPE x Factor 3)]		a potata por porta de controlar en esta en entre en entre en controlar en entre entre entre entre entre entre Destructura de entre entre Destructura entre e
Donde:		
PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisió		
Rendimiento Máximo del Derecho de Observación	2 9000000000% Precio de Observaci	ón \$100.00

### Derecho de Ejercicio

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 y menor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 4, la Emisora pagará

I(PE x Factor 5) + (PRPE x Factor 3)]

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

[(PE x Factor 6) + (PRPE x Factor 3)]

III. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Titulo Opcional, en la Fecha de Ejercicio es mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 4, la Emisora pagará:

((VE - (PE x Factor 4)) x Factor 7) + (PE x Factor 5) + (PRPE x Factor 3)

Donde:
VE = Valor de Referencia de Ejercicio
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

	and the contract of the contra		0400.00
Pondimiento Mavimo del Derecho de Fiercicio		l Precio de Elercicio	Table   Tabl
Keliginilento Maximo dei Derecho de Flercicio	initiado		COLUMN TO A COLUMN TO COLU

Fecha de Observación 1	2 de febrero de 2023	Fecha de Pago de Derecho 1	7 de febrero de 2023
Fecha de Observación 2	2 de agosto de 2023	Fecha de Pago de Derecho 2	4 de agosto de 2023
Fecha de Observación 3	1 de febrero de 2024	Fecha de Pago de Derecho 3	6 de febrero de 2024
Fecha de Observación 4	1 de agosto de 2024	Fecha de Pago de Derecho 4	5 de agosto de 2024
Fecha de Observación 5	31 de enero de 2025	Fecha de Pago de Derecho 5	5 de febrero de 2025
Fecha de Ejercicio	31 de julio de 2025	Fecha de Liquidación de Ejercicio	4 de agosto de 2025

Los Factores, Valores de Referencia de Ejercicio y, en su caso, Valores de Referencia de Observación serán publicados en el Aviso de Colocación.

La cantidad mínima de Títulos Opcionales que los Tenedores podrán ejercer es de un Lote.

Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan al intermediario financiero que actúe por su cuenta, que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicho intermediario financiero lo notifique a Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales de esta Serie se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.



Los Títulos Opcionales de esta Serie se liquidarán en pesos a través de Indeval con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma Número 255, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, México, mediante transferencia electrónica, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en el caso de que cambie su domicilio.

### Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo

Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, según sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etc.) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el activo subyacente).

El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo activo subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional.

El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas.

La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta " $\delta$ " (subyacente), vega "v" (volatilidad), gamma "( $\Gamma$ )", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora.

La delta muestra el número de activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan.

La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de la Emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.



La Emisora no adquirirá directa ni indirectamente Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 89 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de Instituciones de Crédito y LMV, respectivamente. Asimismo, en el caso de las Series con liquidación en especie, la Emisora no utilizará Acciones o

Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial para liquidar dichas Series.

Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras y de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Instituciones de Crédito.

### Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercício y Liquidación

- a) Para cada Fecha de Observación el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado a la retribución en la Fecha de Derecho, en su caso, de los Derechos de Pago correspondientes, sin que esto signifique el ejercicio de los Títulos Opcionales de la presente Serie.
- b) En caso de que en alguna Fecha de Ejercicio los Títulos Opcionales de la presente Serie tengan un monto calculado positivo, el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado al ejercicio de los Derechos de Ejercicio que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales de la presente Serie. En este supuesto, el intermediario financiero correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los Derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.
- c) En el caso de que los Títulos Opcionales de la presente Serie otorguen Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco y posean un Valor Intrínseco positivo en la Fecha o Fechas de Ejercicio, el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado al ejercicio de los Derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales de la presente Serie. En este supuesto, el intermediario financiero correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.
- d) Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, de la presente Serie, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la presente Serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.
- e) En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común determinará y notificará a la Emisora, a la Bolsa, al Indeval y a la CNBV por escrito o por los medios que éstas determinen el saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales correspondientes en tal Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio. Lo anterior en el entendido de que, si dicha fecha o Fechas de Observación y/o fecha o Fechas de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.
- f) El Día Hábil que se determine como Fecha de Derechos o Fecha de Liquidación de Ejercicio, posterior a la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán las retribuciones de los Títulos Opcionales de esta Serie en efectivo conforme a lo siguiente:
- I) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de esta Serie de las cuentas del o los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta de la Emisora con Indeval, y
- II) La Emisora deberá entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales el día que tales recursos deban pagarse o realizarse la liquidación, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que tengan posición de los Títulos Opcionales y actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.



Lo anterior en el entendido de que, si dicha fecha o Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Derechos y/o Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha

g) La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.

Indeval realizará las actividades que se señalan en el presente apartado, en los términos que se establecen en el reglamento y manuales operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores.

### Amortización Anticipada de los Títulos Opcionales

La Emisora, a su entera discreción, se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Títulos Opcionales correspondientes a cualquiera de las Colocaciones que se realicen. La posibilidad del pago anticipado total o parcial se establecerá en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos respectivo, y en el título correspondiente a cada Colocación, la posibilidad de pago anticipado, describiendo los términos, fechas y condiciones de pago.

La amortización total o parcial de los Títulos Opcionales se podrá llevar a cabo a partir de la Fecha de Colocación. Los pagos por amortización anticipada parcial o total se realizarán en el domicilio del Indeval o de la Emisora, según resulte aplicable.

Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Colocación, la Emisora deberá dar aviso por escrito con al menos 7 Días Hábiles de anticipación al Representante Común y al menos 6 Días Hábiles de anticipación por escrito al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa, a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determine. Por su parte, la Emisora con al menos 6 Días Hábiles de anticipación publicará el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes, su decisión de amortizar anticipadamente de forma total o parcial los Títulos Opcionales. Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos correspondientes a cada Colocación, así como la fecha y lugar de pago de la misma, en el entendido que, la Emisora deberá tomar en cuenta las condiciones prevalecientes en el mercado al momento de la solicitud de amortización anticipada para fijar el precio de amortización de los Títulos Opcionales que correspondan. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización recibida de los Tenedores.

La Emisora, a su entera discreción, se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Títulos Opcionales correspondientes a cualquiera de las Colocaciones que se realicen. La posibilidad del pago anticipado total o parcial se establecerá en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos respectivo, y en el título correspondiente a cada Colocación, la posibilidad de pago anticipado, describiendo los términos, fechas y condiciones de pago.

La amortización total o parcial de los Títulos Opcionales se podrá llevar a cabo a partir de la Fecha de Colocación. Los pagos por amortización anticipada parcial o total se realizarán en el domicilio del Indeval o de la Emisora, según resulte aplicable.

Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Colocación, la Emisora deberá dar aviso por escrito con al menos 7 Días Hábiles de anticipación al Representante Común y al menos 6 Días Hábiles de anticipación por escrito al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa, a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determine. Por su parte, la Emisora con al menos 6 Días Hábiles de anticipación



publicará el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes, su decisión de amortizar anticipadamente de forma total o parcial los Títulos Opcionales. Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos correspondientes a cada Colocación, así como la fecha y lugar de pago de la misma, en el entendido que, la Emisora deberá tomar en cuenta las condiciones prevalecientes en el mercado al momento de la solicitud de amortización anticipada para fijar el precio de amortización de los Títulos Opcionales que correspondan. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización recibida de los Tenedores.

La Emisora quedará liberada de la obligación de realizar la publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional referida en el párrafo anterior, cuando cuente con la notificación por escrito de la totalidad de los Tenedores de la Colocación de que se trate.

En el caso de amortizaciones parciales, los Tenedores de los Títulos Opcionales que así lo deseen, deberán manifestar por escrito a la Emisora, su intención de que se amorticen anticipadamente los Títulos Opcionales de su propiedad, con cuando menos 7 días naturales de anticipación a la fecha seleccionada de amortización anticipada su intención de que se amorticen anticipadamente sus Títulos Opcionales. En estos casos, el (los) depositante(s) de Indeval que tengan posición de los valores objeto de la amortización anticipada, deberá(n) instruir a Indeval con al menos 5 Días Hábiles de anticipación previo a la amortización anticipada, la transferencia libre de pago de dichos valores, a la cuenta de emisión que determine la Emisora, sin responsabilidad para Indeval. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización anticipada recibida de los Tenedores.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular la cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación:

CA = CA-1 - AM

En donde:

CA = cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación.

CA-1 = cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación inmediata anterior.

AM = cantidad de Títulos Opcionales Amortizados Anticipadamente.

### Condiciones de Circulación ante Eventos Extraordinarios

- a) En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, el Emisor, sujeto a lo establecido en la cláusula Décima Tercera del Acta de Emisión, solicitará a la Bolsa (con copia al Representante Común) la suspensión de la cotización de los Títulos Opcionales en Circulación de la presente Serie. La Emisora tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de cinco Días Hábiles. En caso de que la Emisora no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, la Emisora podrá solicitar a la Bolsa (con copia al Representante Común) la reanudación de la cotización en de los Títulos Opcionales en Circulación de la presente Serie.
- b) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; o (iv) en caso que los Activos Subyacentes dejen de estar listados en los Sistemas Internacionales de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema.



- c) No se consideran Eventos Extraordinarios la suspensión de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.
- d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.
- e) En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. En caso de que la Emisora mantenga Títulos Opcionales en Circulación con el Activo Subyacente afectado deberá de comunicar la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales, al Representante Común, a la Bolsa y a la CNBV, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima del Acta de Emisión.
- f) En caso de que un Evento Extraordinario resulte en la cancelación de Títulos Opcionales, la Emisora comunicará a los Tenedores, a través de la Bolsa y de un periódico de circulación nacional, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. El pago será el equivalente a los Derechos de los Tenedores, según corresponda, calculados de buena fe el Día Hábil previo al que ocurra el Evento Extraordinario por la Emisora de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indeval (con copia al Representante Común), por escrito o a través de los medios que ésta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los Títulos Opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales.

### Atribuciones del Representante Común

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en lo que resulte aplicable), en la LMV, así como en el Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el Acta de Emisión o en el presente Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Novena de dicha Acta de Emisión; para evitar duda alguna, se confirma que el Representante Común representa a los Tenedores de manera conjunta y no de forma individual.

- a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:
- I) Suscribir el Acta de Emisión y el presente Título;
- II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;
- III) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora o de los Tenedores;



- IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión y el presente Título;
- V) Ejecutar las acciones previstas a su cargo descritas en la Cláusula Décima Quinta "Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación" del Acta de Emisión;

- VI) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión, del presente Título, que se señalen en la LMV y demás legislación aplicable, en relación con el cargo del Representante Común;
- VII) Notificar a la Emisora el saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales correspondientes en cada Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio, según sea el caso, de conformidad con la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión; y
- VIII) En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en el Acta de Emisión y en el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en dichos documentos que no incidan directamente en el pago de los Títulos Opcionales), para lo cual la Emisora deberá entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para revisar el cumplimiento de las obligaciones.

Para efectos de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Títulos Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora y a las personas señaladas en este párrafo, una vez al año, o en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando dichas visitas se realicen en horas y Días Hábiles y sin interferir con las actividades del negocio de la Emisora. Para ello, notificará por escrito a la Emisora o a la persona que corresponda, a través de la Emisora, de las visitas o revisiones, con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación, salvo casos de urgencia. en los que la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Emisión, en cualquiera de los Títulos que se emitan de las Series (en el entendido que dicha Acta de Emisión y los Títulos correspondientes representan los documentos base de la emisión), deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. Lo anterior, en el entendido de que en caso que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común.



Para dar cumplimiento a todo lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho de solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo de la Emisora o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que razonablemente considere necesario o conveniente, para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Título, en el Acta de Emisión y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia

asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso que la asamblea de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Título, del Acta de Emisión y de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores.

- b) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Novena "Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales" del Acta de Emisión, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.
- c) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.
- d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Títulos Opcionales sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).
- e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo; debiendo cubrirse estos por la Emisora.
- f) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.
- g) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Acta de Emisión, del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente oferta pública, se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y cotizarán en la Bolsa.

La presente emisión de Títulos Opcionales y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/10026835/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021, con número de inscripción en el Registro Nacional de Valores 0175-1.20-2021-019. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.



Los Títulos Opcionales de la presente Serie serán emitidos el día 4 de agosto de 2022, en la Ciudad de México.

## EMISOR DE LOS TÍTULOS OPCIONALES

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México

> Por: Eduardo Francisco Muñoz Guzmán Cargo: Apoderado

> Por: Esperanza Eugenia Torres Campos Cargo: Apoderado

### ACEPTACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Por: José Luis Urrea Sauceda o Elena Rodríguez Moreno o Alejandra Tapia Jiménez o José Daniel Hernández Torres Cargo: Apoderado

### ACTA DE EMISIÓN

BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR APODERADOS, LOS SEÑORES MANUEL ALEJANDRO MEZA PIZÁ Y LILIANA JACQUELINE FIGUEROA QUIROZ. CON LA COMPARECENCIA DE MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN, REPRESENTADO POR SU APODERADO JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES, OTORGA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMAN, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA CIUDAD DE MÉXICO. POR DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD, LA EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O DE VENTA EN EFECTIVO O EN ESPECIE, AMERICANOS O EUROPEOS, EN SU CASO, CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN, Y COLOCACIONES SUBSECUENTES, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, DIVIDIDA HASTA EN 10,000 SERIES DE EMISIÓN SUBSECUENTES, QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

### PRIMERA. Definiciones.

Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados:

Acciones: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad anónima y que se encuentran inscritos en el RNV o títulos de crédito que representen dichas acciones.

Las Acciones que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Acciones del SIC: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad extranjera o títulos de crédito que representen dichas acciones y que se encuentren listados en los Sistemas Internacionales de Cotizaciones.

Las Acciones del SIC que la Emisora podrá incluír como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Acta de Emisión: Significa la presente declaración unilateral de voluntad para la emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate.

Activos Subyacentes: Significan las Acciones; grupos o Canastas integrados por dos o más de las mencionadas Acciones; o bien, acciones, títulos equivalentes o similares a éstas o títulos referenciados a Acciones del SIC, ETF's, así como Índices.

Adicionalmente, podrán ser considerados como Activos Subyacentes, los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general.

El listado de los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes, se encontrará previsto en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto), en el DICI o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión a solicitud de la Emisora; en el entendido que, la Emisora no podrá eliminar los Activos Subyacentes sobre los cuales se hayan emitido previamente Títulos Opcionales, salvo únicamente en el caso particular que cambie la clave de cotización del Activo Subyacente o desaparezca dicho Activo Subyacente por condiciones de mercado.

Los Activos Subyacentes correspondientes a cada una de las Series se darán a conocer en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, en el DICI y/o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate.

Aviso con Fines Informativos: Significa cada aviso con fines informativos que publique la Emisora que incluya las características de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate, a listarse en la Bolsa de Valores o colocación sin que al efecto medie oferta pública.

Aviso de Colocación con Fines Informativos: Significa cada aviso de colocación con fines informativos que publique la Emisora, según corresponda, que incluya las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate, a listarse en la Bolsa de Valores, que lleve a cabo la Emisora.

Aviso de Oferta: Significa cada aviso de oferta pública o aviso de oferta pública restringida, según corresponda, que incluya las características de los Títulos Opcionales a ofrecer, correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

Bolsa de Valores o Bolsa: Significa la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (BIVA), así como la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (BMV) o cualquier otra bolsa de valores con concesión del gobierno federal otorgada en términos de la LMV.

La Bolsa de Valores en la que se listen los Títulos Opcionales, se encontrará especificada en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Canasta: Significa Acciones de dos o más sociedades de las mencionadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la LMV, a los que podrá estar referenciada cada Serie de Títulos Opcionales, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta, Aviso con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) y/o Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes a la Serie de que se trate.

**CNBV o Comisión:** Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.



Colocación: Significa la(s) colocación(es) subsecuente(s) de Títulos Opcionales que emita y coloque la Emisora al amparo del Acta de Emisión en un periodo de 10 (diez) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.

Derechos de los Tenedores: Significa aquellos derechos que se definirán para cada una de las Series conforme a la cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión.

Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio, Derechos Especiales, Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco: Tendrán el significado que se describe en la cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión.

Día Hábil: Significa (i) los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV, y/o (ii) cualquier día en que operen los mercados y bolsas de valores en las cuales coticen u operen los Activos Subyacentes de la Serie de que se trate, y/o (iii) los días en que existan operaciones en la moneda de emisión y/o liquidación de la Serie de que se trate. Cuando se utilice en relación con las fechas de cualquier cantidad pagadera de los Títulos Opcionales cuyas obligaciones sean exigibles en Dólares o Euros, también excluye, y por tanto no se contará como Día Hábil, cualquier día en que las instituciones bancarias de la moneda de liquidación respectiva no estén abiertas para operaciones, de conformidad con su legislación aplicable.

**DICI:** Significa el documento con información clave para la inversión conforme a lo determinado por las Disposiciones, las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

**Disposiciones:** Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

DOF: Significa el Diario Oficial de la Federación.

**Dólares o USD:** Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Emisión: Significa la emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través de la presente Acta de Emisión, que podrá colocarse en oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de una misma emisión.

**Emisora:** Significa BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

ETF's: Significa exchange traded funds, que son instrumentos financieros cuyo objetivo primordial es replicar el comportamiento de Acciones, Índices o un portafolio referido a Activos Subyacentes que se encuentren listados en el SIC.

Los ETF's que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Euros o EUR: Significa la moneda de curso legal en la Unión Europea.

**Evento Extraordinario:** Significan los eventos que se describen en el inciso (b) de la Cláusula Décima Tercera de la presente Acta de Emisión.

**Evento Relevante: A**quellos actos, hechos o acontecimientos, de cualquier naturaleza que influyan o puedan influir en el precio del Título Opcional.

Factor o Factor "i": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Factor Monetario: En su caso, significa un valor igual al Tipo de Cambio, Unidad de Inversión o el que se determine conforme a lo que se indique en el DICI, Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Cierre: Significa la fecha en la que la Emisora fije las condiciones de la emisión de Títulos Opcionales, misma que se indicará en el DICI correspondiente a cada Colocación de que se trate.

Fecha de Colocación: Significa la fecha en que se realice la Colocación de Títulos Opcionales que se indique en el DICI, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos respectivo y en el Título correspondiente a cada Colocación de que se trate.

Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos: Significa la o las fechas en las cuales, en su caso, el Tenedor del Titulo Opcional cobrará los Derechos de Pago conferidos por la Serie correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Derechos coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Derechos el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

En su caso, la o las Fechas de Derechos se indicarán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Ejercicio: Significa:

- (i) En caso de que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo europeo, el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie, y
- (ii) En caso de que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, los cuales podrán ser Días Hábiles específicos o un periodo o lapso de tiempo.

La fecha o fechas se indicarán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de



Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Ejercicio coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

Fecha de Liquidación de la Prima: Significa el Día Hábil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Liquidación de Ejercicio: Significa el Día Hábil que se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los Derechos de Ejercicio otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Liquidación de Ejercicio coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

Fecha de Observación: Significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes para determinar el Valor de Referencia de Observación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, según se determine(n) en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Liquidación de Ejercicio coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

Fecha de Oferta o Fecha de Emisión: Significa el día que se indica en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales de dicha Serie a través de la Bolsa.

Fecha de Suscripción del Acta de Emisión: Significa la fecha en que se suscriba la presente Acta de Emisión, siendo ésta el 14 de septiembre de 2021.

Indeval: Significa el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Índices: Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Los Índices a considerar como Activos Subyacentes podrán ser nacionales así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV.

Los Índices que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales: Significa la sociedad denominada Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, en su carácter de intermediario colocador en las ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales o cualquier otra casa de bolsa que actúe en dicho carácter.

**LMV:** Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea reformada de tiempo en tiempo.

Lote: Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate.

Mercado de Origen: Significan los mercados y bolsas de valores en los que coticen o se publique información respecto de los Activos Subyacentes.

El mercado específico de cada Activo Subyacente será establecido en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Multiplicador(es) "i": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales en cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes: Será el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen donde coticen dichos Activos Subyacentes.

Nivel de Referencia del o de los Activos Subyacentes: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes y los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie.

Nivel de Referencia del Título Opcional: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes, los Niveles de Referencia de los Activos Subyacentes y/o los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie.

Plazo de Vigencia de cada Serie: Significa el plazo de vigencia que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales, en el entendido que, dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión.

Plazo de Vigencia de la Emisión: Significa hasta 40 años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.



Periodo para realizar Colocaciones: Significa hasta 10 años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.

Pesos: Significa la moneda de curso legal en México.

Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Máximo de Observación: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significa el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie.

Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación de Ejercicio, conforme a lo indicado en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Precio o Precios de Ejercicio: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los Derechos de Ejercicio de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Los Precios de Ejercicio serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Precio o Precios de Observación: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán y ajustarán los Derechos de Pago de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Los Precios de Observación serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines

Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Precio de Mercado de los Títulos Opcionales: Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario correspondiente.

Prima de Emisión: Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

**Prospecto:** Significa el documento que contiene la información relacionada con la emisión de los Títulos Opcionales.

Rango de Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% y 1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Máximo de Observación: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Observación que podrá ser entre 0.0% y 1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% y -1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Observación que podrá ser entre 0.0% y -1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión que podrá ser entre 0.0% y 1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Precio de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Precio de Ejercicio que podrá ser entre 0% y 1'000,000% del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. El precio de



ejercicio correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Rango de Prima de Emisión: Significa el importe entre 0% y 1'000,000% del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. La Prima de Emisión correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Rango del Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco que podrá ser entre el 0.0% y 10,000%, de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Rendimiento Máximo/Mínimo del Derecho "i": Significa el monto y/o porcentaje máximo/mínimo que en su caso pagará cada Título Opcional en la o las Fechas de Observación/Fechas de Ejercicio calculado sobre el Precio de Observación/Precio de Ejercicio. El Rendimiento máximo/mínimo del Derecho "i" se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos correspondiente.

Rendimiento Máximo del Título Opcional: Significa el monto en Pesos y/o porcentaje máximo que en su caso pagará cada Título Opcional calculado sobre la Prima de Emisión. El Rendimiento Máximo del Título Opcional se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Representante Común: Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de la totalidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales al amparo de todas las Series de la Emisión, en términos y para los efectos previstos en la LMV y demás disposiciones legales aplicables, así como lo previsto en la presente Acta de Emisión.

RNV: Significa el Registro Nacional de Valores mantenido por la Comisión.

SEDI: Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información instrumentado por la Bolsa.

Series: Significan cada una de las distintas series que integran la presente Emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser puestas en circulación conforme a la Fecha de Cierre correspondiente.

STIV o STIV-2: Significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV, o el que lo sustituya.

Tenedores de los Títulos Opcionales o Tenedores: Significa las personas físicas o morales, siempre que su régimen de inversión lo permita, que sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta Emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie. Tipo de Cambio: Es una referencia que se usa en el mercado cambiario para conocer el número de unidades de moneda nacional que deben pagarse para obtener una moneda extranjera, o similarmente, el número de unidades de moneda nacional que se obtienen al vender una unidad de moneda extranjera.

Tipo de Cambio FIX: En su caso, significa el tipo de cambio determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares, pagaderas en México, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie

**Título:** Significa el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV.

Títulos Opcionales: Significa los títulos de crédito emitidos con base en la presente Acta de Emisión, que serán inscritos en el RNV, ofrecidos mediante oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública y serán susceptibles de intermediación en el mercado de valores, que confieren a los Tenedores de los Títulos Opcionales, a cambio del pago de la Prima de Emisión, el derecho de recibir de la Emisora, en su caso, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie.

**Títulos Opcionales en Circulación:** Significan los Títulos Opcionales vigentes que la Emisora haya puesto en circulación, en oferta primaria o en el mercado secundario.

UDI o Unidad de Inversión: Significa la unidad de cuenta establecida mediante decreto publicado en el DOF el 1 de abril de 1995 y cuyo cálculo para cada día lleva a cabo Banco de México conforme al procedimiento publicado en el mismo DOF el 4 de abril de 1995.

Valor Consolidado: Significa los montos que se determinen en alguna o algunas Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio y que podrán ser pagados en alguna Fecha o Fechas de Derecho o Fechas de Liquidación de Ejercicio, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.

Valor de Memoria: Significa los montos que podrán ser pagados en Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio, posteriores a la Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio en que se determinen, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.

Valor de Referencia de Ejercicio: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Titulo Opcional.

Valor de Referencia de Observación: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmulas



y/o condiciones que se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Título Opcional.

### Valor Intrínseco: Significa:

(i) Para los Títulos Opcionales de compra, la diferencia positiva entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio.

En el cálculo del valor intrínseco de los Títulos Opcionales de compra en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

(ii) Para los Títulos Opcionales de venta, es la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio.

En el cálculo del Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales de venta en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Valor Ponderado: Será la proporción asignada a cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales de cada Serie que en suma deberá ser igual a 100% (cien por ciento). El Valor Ponderado de cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales será mencionado en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Los términos definidos tendrán igual significado en singular o plural y se podrán usar indistintamente en mayúsculas o minúsculas. Referencias a (i) cualquier contrato, convenio, documento o instrumento incluye la referencia a dicho contrato, convenio, documento o instrumento, según el mismo sea modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento, y (ii) cualquier ley, norma, circular o reglamento incluye las reformas a los mismos en cualquier momento o a cualquier ley, norma, circular o reglamento que los sustituya.

### SEGUNDA. Objeto social de la Emisora.

La Emisora tiene su domicilio social en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, colonia Juárez, código postal 06600, Ciudad de México y tiene por objeto lo siguiente:

La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios en las modalidades previstas en todas las fracciones a que se refiere el artículo 46 de dicha ley, mismas que a continuación se mencionan, de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles: I. Recibir depósitos bancarios de dinero: a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso; II. Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones subordinadas; V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir

tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la LMV; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. La sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles: XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos. XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La sociedad únicamente podrá realizar aquellas operaciones previstas en el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, y que estén expresamente contempladas en estos estatutos, cualquier modificación a los estatutos de la Emisora requerirá previa aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo dispuesto por los artículos 9o. (noveno) y 46 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.



## TERCERA. Emisión de los Títulos Opcionales // Características de los Títulos Opcionales.

El Conseio de Administración de la Emisora, aprobó en sesión celebrada el día 25 de julio de 2019, según el mismo fue actualizado y aprobado en sesión celebrada el 22 de julio de 2021, llevar a cabo diversas emisiones al amparo de un programa de Títulos Opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable, con colocaciones subsecuentes, hasta por el equivalente a \$250,000,000,000.00 de Pesos M.N., por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad en la Ciudad de México, en la fecha de firma de la presente Acta de Emisión, la cantidad de hasta 2,500,000,000 de Títulos Opcionales de compra o de venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, y con colocaciones subsecuentes, hasta 10,000 series; con Plazo de Vigencia de cada Serie de un día hasta 30 años, en el entendido que, la amortización no podrá efectuarse más allá del Plazo de Vigencia de la Emisión, referidos a diversos Activos Subvacentes, con o sin rendimiento limitado; con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, mediante oferta pública y/o con oferta pública restringida y/o colocación sin que al efecto medie oferta pública; con inscripción en el RNV a cargo de la CNBV y listado en la Bolsa de Valores.

La Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el Periodo para realizar Colocaciones, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, en el entendido que, en ningún caso el Plazo de Vigencia de las Series podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión.

El valor de la Prima de Emisión, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el o los Precios de Ejercicio, el o los Factores, los Activos Subyacentes, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

El número mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse es de un Lote.

### CUARTA. Denominación de la Emisión.

La presente emisión se denomina "Emisión de Títulos Opcionales de Compra o de Venta, en Efectivo o en Especie, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, dividida hasta en 10,000 Series, a emitirse en colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes", que cotizarán en la Bolsa con las claves de pizarra que serán determinadas por la Bolsa para cada Serie, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa. Para efectuar el ajuste en la denominación de los Títulos Opcionales se deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común, sin que al efecto se

requiera consentimiento de la asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Las emisiones de Títulos Opcionales podrán estar denominadas en Pesos, Dólares, Euros o cualquier divisa. Para efectos de registro y cotización en la Bolsa, las cantidades que así lo requieran, se expresarán en Pesos, aplicando el Tipo de Cambio que se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares y/o Euros, la Emisora liquidará dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al Tipo de Cambio que para tal efecto se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso.

### QUINTA. Prima de Emisión.

Como contraprestación por los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en oferta primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, la Prima de Emisión según la Serie de que se trate.

El valor de la Prima de Emisión para cada Serie se determinará el Día Hábil anterior a la Fecha de Oferta y se dará a conocer en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente.

El pago de las Primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación de la Prima. Para las emisiones de Títulos Opcionales cuya liquidación de la Prima de Emisión se especifique en otra moneda distinta a Pesos, dicha liquidación se realizará en el domicilio de la Emisora que se establece en la Cláusula Vigésima Cuarta de la presente Acta de Emisión.

### SEXTA. Precio de Observación y Precio de Ejercicio.

Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores conferidos en los mismos, al o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio según la Serie a la que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran.

Cuando en la Fecha de Liquidación de Ejercicio de los Títulos Opcionales se deba ejercer liquidación en especie, la Emisora entregará o recibirá de los Tenedores, los Activos Subyacentes, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.

El o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio se darán a conocer en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente.

### SÉPTIMA. Efectos en los Activos Subyacentes.

En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o activo sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida a cada Activo Subyacente.



Al efecto, en caso de que la Emisora mantenga Títulos Opcionales en Circulación referenciados a tales Activos Subyacentes, deberá de comunicar esta situación a la CNBV, a través de los medios que ésta determine, a la Bolsa y a los Tenedores mediante el SEDI correspondiente, y al Representante Común e Indeval por escrito o a través de los medios que ésta determine, dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento de dicha situación.

Las actualizaciones que realice el Mercado de Origen o la Bolsa, respecto al nombre de identificación, la serie, la clave ISIN o cualquier medio de identificado de los Activos Subyacentes, será informado por la Bolsa al público inversionista, en los términos que se establecen en su reglamento y/o manuales operativos aplicables. La Emisora notificará a la CNBV, la Bolsa, a Indeval, al Representante Común y a los Tenedores por medio de la actualización anual del Prospecto.

#### OCTAVA. Fecha de Oferta.

- a) El Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales, llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias ofertas públicas primarias de hasta 10,000 Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta.
- b) Tratándose de colocaciones sin que al efecto medie oferta pública, el Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales, publicará el Aviso con Fines Informativos en la Fecha de Emisión, así como en la fecha de listado y de registro en la Bolsa.
- c) En caso de que no se coloque la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa.

### NOVENA. Título.

- a) Cada Serie de Títulos Opcionales de la presente Emisión estará representada por un Título global que se emitirá para su depósito en Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV. Dicho Título se emitirá de conformidad con lo previsto en la LMV y demás disposiciones legales aplicables.
- b) Contra el pago de la Prima de Emisión, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de asignación de tales Títulos Opcionales, a la cuenta que el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales mantenga con Indeval.
- c) El Título de cada Serie deberá ser firmado por la Emisora y por el Representante Común, a través de sus respectivos representantes o apoderados.

**DÉCIMA.** Plazo de Vigencia, Fechas de Observación, Fechas de Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación.

- a) El Plazo de Vigencia de la presente Emisión será de hasta 40 años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.
- b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicará en el Título, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente, misma que correrá a partir de su fecha de emisión y oferta pública, en su caso,

en el entendido que, dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión.

- c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán obtener las retribuciones y ejercer los derechos que estos confieren, en la Fecha o Fechas de Derecho y/o en la Fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, en el entendido que, si alguna Fecha o Fechas de Derecho y/o Fecha o Fechas de Liquidación no fuera un Día Hábil, dicha Fecha o Fechas de Derecho y/o Fecha o Fechas de Liquidación será el Día Hábil inmediato siguiente.
- d) Los Títulos Opcionales se liquidarán a Pesos y/o en Especie a través de Indeval con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma Número 255, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en el caso de que cambie su domicilio. En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares y/o Euros, la Emisora liquidará dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al Tipo de Cambio que para tal efecto se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos, según sea el caso.

### DÉCIMA PRIMERA. Derechos de los Tenedores.

- a) Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a sus Tenedores que se definirán conforme a los siguientes derechos:
  - (i) Derechos de Pago;
  - (ii) Derechos de Ejercicio;
  - (iii) Derechos Especiales;
- (iv) Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco; y
- (v) Combinación de los anteriores.

Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie de Títulos Opcionales se darán a conocer en el Título, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente y de acuerdo a sus características específicas.

De forma enunciativa más no limitativa los derechos se utilizarán de la siguiente manera:

- (i) Derechos de Pago. Se determinan en las Fechas de Observación y se liquidan en las Fechas de Derechos. Los derechos de pago se podrán definir para Títulos Opcionales europeos y americanos.
- (ii) Derechos de Ejercicio. Se determinan para el ejercicio de los Títulos Opcionales en cada Fecha de Ejercicio, liquidándose, en su caso, en las Fechas de Liquidación de Ejercicio correspondientes, según trate de un Título Opcional europeo o americano.
- (iii) Derechos Especiales. Son derechos complementarios a los Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco.
- (iv) Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco. Se determinan en la o las Fechas de Ejercicio conforme al Valor Intrínseco del Título Opcional, liquidándose, en su caso, en las Fechas de Liquidación de Ejercicio correspondientes.

Cuando cualquiera de las fechas mencionadas anteriormente en las que se determinen derechos a los Tenedores, deje de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán determinarse el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto signifique un



incumplimiento por parte de la Emisora; lo anterior en el entendido que, cuando cualquiera de las fechas mencionadas anteriormente en las que se deban liquidar derechos a los Tenedores, deje de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán liquidarse el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto signifique un incumplimiento por parte de la Emisora.

Los Títulos Opcionales podrán otorgar los siguientes Derechos:

### Derechos de Pago

En las Fechas de Observación:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha o Fechas de Derecho correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

((VO - (PO x Factor i)) x Factor i) + (PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:

VO = Valor de Referencia de Observación PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentale Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

2. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

((VO - (PO x Factor i)) x Factor i) + (PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:

VO = Valor de Referencia de Observación PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

3. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5. La Emisora pagará:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

6. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores.

7. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores.

8. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria de Derecho []" lo siguiente:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión



El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ] La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [1[]

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].

9. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria del Derecho []" lo siguiente:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donda

PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [] La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [][]

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].

10. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [ ]" o "Valor de Memoria de Derecho [ ]" lo siguiente:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:

PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [] La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [1[]

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].

11. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria del Derecho []" lo siguiente:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:

PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [] La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [][]

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].

12. Si el Valor de Referencia de Observación [ ] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

((VO [ ] - (PO x Factor i)) x Factor i) + (PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:

VO [] = Valor de Referencia de Observación [][] PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación [] y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

13. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

((VO [ ] - (PO x Factor i)) x Factor i) + (PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:

VO[] = Valor de Referencia de Observación [][] PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

14. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:

PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

15. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:

PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

16. La Emisora pagará:

(N/n x PO x Factor i)

Donde:

N= Número de Fechas de Observación en las cuales el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual", según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual", según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" n= número de Fechas de Observación

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Pago correspondientes a cada Serie.

### Derechos de Ejercicio

En las Fechas de Ejercicio:

El Tenedor del Titulo Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha de Liquidación de Ejercicio correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

((VE – (PE x Factor i)) x Factor i) + (PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

2. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

((VE - (PE x Factor i)) x Factor i) + (PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

ima de Emision ncia de Ejercicio y el un valor "superior o

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

3. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5. La Emisora pagará

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

6. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

((VE [ ] - (PE x Factor i)) x Factor i) + (PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:

VE [] = Valor de Referencia de Ejercicio [][]

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

7. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

((VE [ ] - (PE x Factor i)) x Factor i) + (PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:

VE [] = Valor de Referencia de Ejercicio [] [] PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

8. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

9. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, "en la" o "en alguna", según se defina para cada Serie, Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Ejercicio correspondientes a cada Serie.

### Derechos especiales

Aplicarán en los Derechos de los Tenedores según se especifique para cada Serie en el Aviso de Oferta correspondiente.

- 1. El Título Opcional pagará el "máximo" o "mínimo" según se defina para cada Serie entre: Derechos de los Tenedores definidos en cada Serie
- 2. Si la suma de Derechos de los Tenedores obtenidos por el Título Opcional en las Fechas de Observación son "mayores" o "menores" según se defina para cada Serie a:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

La Emisora pagará el resultado que corresponda de aplicar la siguiente fórmula:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie.

### Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco

#### I. Existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos:

- 1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.
- 2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

### II. No existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, aplicables conforme a los siguientes incisos:

- 1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "j", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "j".
- 2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i"; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".
- 3. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

- 4. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y el Valor de Referencia de Ejercicio entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".
- a) La incorporación de las modalidades descritas en la presente Acta de Emisión no requerirá de la autorización de la Asamblea de Tenedores, siempre y cuando no se afecten adversamente los derechos de los Tenedores de las Series vigentes.
- b) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer es de un l ote.
- c) La Emisora podrá incluir Derechos de los Tenedores adicionales a los establecidos en la presente Acta de Emisión, mismos que se divulgarán en el Prospecto, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión. Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada una de las Series, se darán a conocer en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente y en el Título Opcional correspondiente a la Serie de que se trate.

## DÉCIMA SEGUNDA. Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales.

Los Titulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes. La Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura y no tendrá responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo.

No obstante lo anterior, los ajustes técnicos a los Títulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción recíproca de acciones o por cualquier otro derecho que no esté considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca o por los aplicables en el Mercado de Origen.

### DÉCIMA TERCERA. Eventos Extraordinarios.

a) En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, la Emisora, sujeto a lo establecido en la presente cláusula, solicitará a la Bolsa (con copia al Representante Común) la suspensión de la cotización de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate. La Emisora tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de 5 Días Hábiles. En caso de que la Emisora no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, la Emisora podrá solicitar a la Bolsa (con copia al Representante Común) la reanudación de la cotización de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate.



b) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subvacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; o (iv) en caso de que los Activos Subyacentes dejen de estar listados en los Sistemas Internacionales de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema.

c) No se consideran Eventos Extraordinarios la suspensión de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.

d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

e) En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. En caso de que la Emisora mantenga Títulos Opcionales en Circulación con el Activo Subyacente afectado, deberá de comunicar la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales, al Representante Común, a la Bolsa y a la CNBV, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima de la presente Acta de Emisión.

f) En caso de que un Evento Extraordinario resulte en la cancelación de Títulos Opcionales, la Emisora comunicará a los Tenedores, a través de la Bolsa y de un periódico de circulación nacional, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. El pago será el equivalente a los Derechos de los Tenedores, según corresponda, calculados de buena fe el Día Hábil previo al que ocurra el Evento Extraordinario por la Emisora de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subvacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indeval (con copia al Representante Común), por escrito o a través de los medios que ésta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los Títulos Opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales.

DÉCIMA CUARTA. Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo.

Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005, según sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etc.) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el activo subyacente).

El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo activo subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Titulo Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional.

El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas.

La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta " $\delta$ " (subyacente), vega "v" (volatilidad), gamma "F", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora.

La delta muestra el número de activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan.

La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de la Emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005 y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

X

La Emisora no adquirirá directa ni indirectamente Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 89 y 215 de la Ley para Regular las

Agrupaciones Financieras, la Ley de Instituciones de Crédito y LMV, respectivamente. Asimismo, en el caso de las Series con liquidación en especie, la Emisora no utilizará Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial para liquidar dichas Series.

Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras y de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Instituciones de Crédito.

## **DÉCIMA QUINTA.** Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación.

- a) Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la Serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.
- b) En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común determinará y notificará a la Emisora, a la Bolsa, al Indeval y a la CNBV por escrito o por los medios que éstas determinen el saldo total de las retribuciones de los Titulos Opcionales correspondientes en tal Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio. Lo anterior en el entendido que, si dicha Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.
- c) El Día Hábil que se determine como Fecha de Derechos o Fecha de Liquidación de Ejercicio, posterior a la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán las retribuciones de los Títulos Opcionales en efectivo conforme a lo siguiente:
- I) Fechas de Liquidación de Ejercicio, Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente de las cuentas del o los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta de la Emisora con Indeval, y
- II) La Emisora deberá entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales el día que tales recursos deban pagarse o realizarse la liquidación, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que tengan posición de los Títulos Opcionales y actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.

Lo anterior en el entendido que, si dicha fecha o Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Derechos y/o Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

En caso de que alguna fecha o Fechas de Observación y/o fecha o Fechas de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, la(s) correspondiente(s) fecha o Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio,

siempre que la Emisora esté en la posibilidad, se deberán recorrer un Día Hábil hacia adelante, con la finalidad de que se presenten los avisos ante Bolsa e Indeval en tiempo y forma, y se mantengan los plazos establecidos entre la fecha o Fechas de Observación y/o fecha o Fechas de Ejercicio, y la fecha o Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio.

d) La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.

Indeval realizará las actividades que se señalan en la presente cláusula, en los términos que se establecen en el reglamento y manuales operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores.

## **DÉCIMA SEXTA.** <u>Amortización Anticipada de los Títulos</u> Opcionales.

La Emisora, a su entera discreción, se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Títulos Opcionales correspondientes a cualquiera de las Colocaciones que se realicen. La posibilidad del pago anticipado total o parcial se establecerá en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos respectivo, y en el título correspondiente a cada Colocación, la posibilidad de pago anticipado, describiendo los términos, fechas y condiciones de pago.

La amortización total o parcial de los Títulos Opcionales se podrá llevar a cabo a partir de la Fecha de Colocación. Los pagos por amortización anticipada parcial o total se realizarán en el domicilio de Indeval o de la Emisora, según resulte aplicable.

Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Colocación, la Emisora deberá dar aviso por escrito su decisión de amortizar anticipadamente de forma total o parcial los Títulos Opcionales con al menos 7 Días Hábiles de anticipación al Representante Común, y con al menos 6 Días Hábiles de anticipación por escrito al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa, a través del SEDI, o a través de los medios que ésta determine. Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos correspondientes a cada Colocación, así como la fecha y lugar de pago de la misma, en el entendido que, la Emisora deberá tomar en cuenta las condiciones prevalecientes en el mercado al momento de la solicitud de amortización anticipada para fijar el precio de amortización de los Títulos Opcionales que correspondan. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización recibida de los Tenedores.

En el caso de amortizaciones parciales, los Tenedores de los Títulos Opcionales que así lo deseen, deberán manifestar por escrito a la Emisora, su intención de que se amorticen anticipadamente los Títulos Opcionales de su propiedad, con cuando menos 7 días naturales de anticipación a la fecha seleccionada de amortización anticipada. Una vez confirmada la decisión de la Emisora de llevar a cabo dicha amortización parcial, a través de un aviso con al menos 6 Días Hábiles de anticipación por escrito al Representante Común, al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa, a través del SEDI, o a través de los



medios que éstas determinen, conteniendo la información referida en el párrafo anterior, el (los) depositante(s) de Indeval que tengan posición de los valores objeto de la amortización anticipada, deberá(n) instruir a Indeval con al menos 5 Días Hábiles de anticipación previo a la amortización anticipada, la transferencia libre de pago de dichos valores, a la cuenta de emisión que determine la Emisora, sin responsabilidad para Indeval. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización anticipada recibida de los Tenedores.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular la cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación:

#### CA = CA-1 - AM

En donde:

CA= cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación.

CA-1= cantidad ajustada inmediata anterior de los Títulos Opcionales en Circulación.

AM= cantidad de Títulos Opcionales Amortizados Anticipadamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. <u>Designación del Intermediario</u> Colocador de los Títulos Opcionales.

Actuará como Intermediario Colocador en la Emisión de Títulos Opcionales, la sociedad denominada Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto.

### DÉCIMA OCTAVA. Designación del Representante Común.

Actuará como representante común de los Tenedores de Títulos Opcionales, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero la que por conducto de su apoderado, José Daniel Hernández Torres, declara que comparece a la firma de esta Acta de Emisión para aceptar el cargo de representante común de los Tenedores de los Títulos Opcionales y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

### DÉCIMA NOVENA. Atribuciones del Representante Común.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en lo que resulte aplicable), en la LMV, así como en la presente Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en esta Acta de Emisión o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima de la presente Acta de Emisión; para evitar duda alguna, se confirma que el Representante Común representa a los Tenedores de manera conjunta y no de forma individual.

- a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:
- I) Suscribir la presente Acta de Emisión y el Título de cada una de las Series;
- II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime

convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

- III) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora o los Tenedores;
- IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión y el Título correspondiente a cada Serie;
- V) Ejecutar las acciones, previstas a su cargo, descritas en la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión:
- VI) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión, del Título correspondiente a cada Serie, o que se señalen en la LMV y demás legislación aplicable, en relación con el cargo del Representante Común;
- VII) Notificar a la Emisora el saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales correspondientes en cada Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio, según sea el caso, de conformidad con la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión; y
- VIII) En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en la presente Acta de Emisión y el Título de cada Serie (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en dichos documentos que no incidan directamente en el pago de los Títulos Opcionales), para lo cual la Emisora deberá entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para revisar el cumplimiento de las obligaciones.

Para efectos de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Títulos Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos. asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora y a las personas señaladas en este párrafo, una vez al año, o en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando dichas visitas se realicen en horas y Días Hábiles y sin interferir con las actividades del negocio de la Emisora. Para ello, notificará por escrito a la Emisora o a la persona que corresponda, a través de la Emisora, de las visitas o revisiones, con al menos 3 Días Hábiles de anticipación, salvo casos de



urgencia, en los que la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada, y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Emisión, en cualquiera de los Títulos Opcionales que se emitan de las Series (en el entendido que la presente Acta de Emisión y los Títulos Opcionales correspondientes representan los documentos base de la emisión), deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. Lo anterior, en el entendido que, en caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho de solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo de la Emisora o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que razonablemente considere necesario o conveniente, para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título respectivo, en la presente Acta de Emisión y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá conflar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título respectivo, de la presente Acta de Emisión y de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores.

b) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima de la presente Acta de Emisión, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido

designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

- c) El Representante Común sólo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.
- d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Títulos Opcionales sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).
- e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo, pues deberán ser cubiertos por la Emisora.
- f) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.
- g) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de la presente Acta de Emisión, cualquiera de los Títulos o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

## VIGÉSIMA. Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales. ..

- a) La asamblea general de Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de la totalidad de las Series en circulación, y sus decisiones, serán válidas respecto de todos los Tenedores de los Títulos Opcionales, aun de los ausentes y disidentes. No obstante lo anterior, siempre que se trate de asuntos relacionados únicamente con una Serie de Títulos Opcionales en particular, los mismos se resolverán por conducto de una asamblea especial de Tenedores de Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, sin que sea necesario que la asamblea general resuelva al respecto. Tratándose de las asambleas especiales de Tenedores de los Títulos Opcionales correspondientes a una sola Serie, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Títulos Opcionales que integran la Serie en cuestión, sin que sea necesario que una asamblea general de Tenedores resuelva al respecto.
- b) Las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en el domicilio del Representante Común, o a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva, en la Ciudad de México.
- c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% de los Títulos Opcionales en Círculación o de la Serie de que se trate, en su caso, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común



deberá expedir la convocatoria para que la asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea

- d) La convocatoria para las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicará una vez, por lo menos, en cualquiera de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse; dicha convocatoria incluirá la fecha, lugar, hora, orden del día y deberá estar debidamente firmada. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- e) Las asambleas de Tenedores serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:
- I) Para que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto o, en su caso, de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto de la Serie que se trate, y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo III siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes.
- II) Si la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales presentes en la asamblea, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Títulos Opcionales presentes.
- III) Se requerirá que estén presentes en la asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el 75% de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto o, en su caso, de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto de la Serie que se trate, siempre que se trate de primera convocatoria y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por, al menos, la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:
- (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; en el entendido que este asunto únicamente se podrá resolver en una asamblea general de Tenedores y la sustitución del Representante Común será aplicable para la totalidad de las Series en circulación;
- (ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora; y
- (iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de la presente Acta de Emisión o a cualquier Título, salvo por lo dispuesto en el punto f) de esta Cláusula.
- IV) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la LMV. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Títulos Opcionales de las cuales

son titulares, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable;

- V) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea ni se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación o votación de las asambleas, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestos en circulación o que hayan sido adquiridos por la Emisora;
- VI) Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Títulos Opcionales en Circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el secretario de dicha asamblea deberá dejar constancia en el acta respectiva, la ausencia de dichos Tenedores, y los Títulos Opcionales de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en la presente Acta de Emisión para el desahogo de los puntos de que se trate y, en la medida en que no se alcancen dichos quórums, se emitirá, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos del orden del día correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la presente Cláusula y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes en dicha asamblea de Tenedores.
- VII) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por el o los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados;
- VIII) La asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales que posean, computándose un voto por cada Título Opcional de la Emisión o Serie en circulación.
- IX) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:
- (i) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan;
- (ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los



Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y

(iii) En su caso, la responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.

f) No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte adversamente los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes. Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por medio de la adquisición de uno o más Títulos Opcionales aceptan, en su caso, que la Emisora y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refiere el presente inciso f).

En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante Común podrán, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: (i) modificar la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la emisión de Títulos Opcionales; (ii) modificar el número de Series y/o número de títulos; (iii) actualizar la regulación de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes; (iv) adicionar algún derecho de los Tenedores de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten adversamente los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes; (v) cuando existan Títulos Opcionales en Circulación cuyos Activos Subyacentes sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo, éstos dejen de existir y sean sustituidos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima de la presente Acta de Emisión; (vi) cuando se presente una amortización anticipada o un evento de extensión, cambio de atributos y/o cancelación que se deriven de las condiciones que estén establecidas en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos correspondientes a cada Colocación; y (vii) cuando la Emisora realice un cambio de marca, denominación social o clave de pizarra, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes.

Para que la modificación al acta surta efectos, la CNBV deberá autorizar la actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV).

No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales que representen la totalidad de los Títulos Opcionales con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

### VIGÉSIMA PRIMERA. Posibles Adquirentes.

Los Títulos Opcionales en todas sus Series que sean emitidos con base a la presente Acta de Emisión, pueden ser adquiridos por: personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

En el caso de ofertas públicas restringidas, la misma se encontrará únicamente dirigida a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas en el mercado primario y secundario.

### VIGÉSIMA SEGUNDA. Régimen Fiscal Aplicable.

El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación; en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129 fracción IV, y 142 fracción XIV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; en la regla 2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; así como en los artículos 15, 271, 288 y 290 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y otras disposiciones complementarias.

En el caso de las operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la LMV, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación, el resultado se determinará de conformidad con el artículo 20 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para las personas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 párrafos noveno y décimo, 163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras disposiciones complementarias.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que, los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas especificas respecto de su situación en particular.

### VIGÉSIMA TERCERA. Licencia de Uso de Marcas.

Los Índices que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que están definidos en el Prospecto de Emisión son marcas registradas y están siendo utilizadas con autorización de sus respectivos titulares, mediante contratos de licencia de uso debidamente formalizados entre las partes según lo previsto en sus términos.

Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta de los Títulos Opcionales.

Por último, los titulares de las licencias antes mencionadas y la Emisora no quedarán obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales.

### VIGÉSIMA CUARTA. Domicilios.

Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora y el Representante Común señalan como sus domicilios los siguientes:



#### a) Emisora:

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México

Paseo de la Reforma No. 510, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, México

Teléfono: +52 (55) 5621 3434, +52 (55) 5621 2718. Correo electrónico: qss-mexico-vehículos.group@bbva.com

### b) Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Paseo de la Reforma 284, piso 9, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, México

Atención: Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / Luis Angel Severo Trejo

Teléfono: 55 5230-0060 / 55 5231 0161 / 55 5231 0204.
Correo electrónico: czermeno@monex.com.mx altapia@monex.com.mx / laseverot@monex.com.mx.

### VIGÉSIMA QUINTA. Tribunales Competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emitan, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de adquirir dichos Títulos Opcionales, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los

tribunales comunes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

VIGÉSIMA SEXTA. <u>Número de Inscripción en el RNV y Número del Oficio y Fecha de Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</u>

La CNBV, mediante oficio No. 153/10026835/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021, otorgó la inscripción de los Títulos Opcionales bajo el número 0175-1.20-2021-019 en el RNV que para tal efecto lleva dicha CNBV. En el entendido que dicha autorización no podrá ser considerada como: i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora, y ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la LMV.

### VIGÉSIMA SÉPTIMA. Lugar y Fecha de Emisión.

En la Ciudad de México, México, el día 14 de septiembre de 2021, la Emisora suscribe y emite la presente Acta de Emisión ante la fe de José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México.



and provided the provided and the provided t		
	and the Control of th	
	en er en en er en	
Security of the Control of the Contr		
omportunitation and an extension of the control of		
performance of the control of the co		
protection and activities of the control of the con		
Sommer und Deutschland der State (1997) in deutschland der State (1997) in der State (1997) in deutschland deutschland der State (1997) in deutschland deu		
members and a second of the se		
encestering of the control of the co		